

AÑO XXXIX

NUM. 43

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 26 de Octubre de 1951



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

EN MIL

AÑO XXXIX

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

1.º de Octubre de 1925



DIRECCIÓN

Administración General de la Zona Protectoral de  
Marruecos (Marrakech)  
(Anexo de la Administración)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Calle El Agha, 2  
Teléfono 200-200

TRIBUNA

DE PUBLICACIONES

# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

- DAHIR de 22 de octubre de 1951, organizando la enseñanza Religiosa 904
- OTRO de 22 de octubre de 1951, por el que se modifica el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas ... .. 905
- OTRO de 25 de octubre de 1951, reconociendo mejoras de haberes al personal que presta servicio en la Administración del Majzen Jalifiano, y concediendo varios créditos suplementarios y extraordinarios al Presupuesto ordinario, para abono de los mismos 906

### Delegación de Hacienda

- DECRETO VISIRIAL de 17 de octubre de 1951, por el que se concede a la fábrica de artículos de aluminio "FADA", establecida en Tetuán, los beneficios del régimen de admisiones temporales en la fecha que se indica ... .. 911

### Administración Central

- DELEGACION GENERAL.—*Sección de personal.*—ACUERDOS relativos a personal ... .. 914
- INSTRUCCIONES a que han de ajustarse las reclamaciones de Fondos para pago de las mejoras suplementarias de haberes reconocidas por Dahir de 25 de octubre, publicada en este Boletín Oficial ... .. 915
- AVISO anulando el concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 33 de tres plazas de Auxiliares Facultativos ... .. 923
- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—*Sección de personal.*—Indice de las disposiciones dictadas sobre el personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona ... .. 923
- Sección de Contabilidad.*—ANUNCIO de concurso para la adquisición de medicamentos, material de cura y otros para el Laboratorio Depósito Central de Medicamentos ... .. 924
- Inspección de Entidades Municipales.*—Junta de Servicios Municipales de Villa Nador.—AVISO de subasta ... .. 940
- DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Inspección de Industrias.*—AVISOS sobre petición nuevas Industrias ... .. 940
- Sección de Comercio.*—OTRO relativo a las mercancías que precisan guía para poder circular ... .. 941
- DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—*Instituto General Franco.*—Concurso para el premio "Franco" 1952 ... .. 941
- DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—CONCURSO para proveer plaza de Conductor de Ambulancia en el Hospital Civil de Villa Nador ... .. 942

Anexo al número 43

REGISTRO DE INMUEBLES ... ..	625
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ... ..	628
Cédulas de citación ... ..	628
Cédulas de notificación ... ..	630
Cédulas de requerimiento ... ..	631
Requisitorias ... ..	631

Delegación de Hacenda

PROYECTO VISIBAL de 17 de octubre de 1981 por el que se concede a la fábrica de ardoles de apellido "FADA", establecida en Te-  
 rran los beneficios del régimen de administraciones corporales en la  
 fecha que se indica ... ..

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Relati- vos a personal ... ..	814
DISTRIBUCIONES a que han de ajustarse las reclamaciones de fondos para pago de las mejores suplementarias de haberes reconocidas por Dahir de 25 de octubre publicada en este Boletín Oficial ... ..	815
AVISO anunciando el concurso anunciado en el B. O. de la zona ruma- no 22 de tres plazas de Auxiliares Facultativos ... ..	823
DELEGACION DE ASUNTOS INDICIAS.—Sección de personal.— Reclutamiento de las disposiciones indicadas sobre el personal del Grupo de Policía Armada y de Tránsito de la Zona ... ..	825
Sección de Contabilidad.—ANUNCIO de concurso para la adquisición de medicamentos, material de suya y otros para el Laboratorio Depósito Central de Medicamentos ... ..	826
Intención de Realizar Mutuos.—Junta de Servicios Municipales de Villa Mayor.—AVISO de subasta ... ..	827
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Junta de Mutuos.—AVISO sobre subasta de bienes muebles ... ..	828
Sección de Comercio.—OTRO relativo a las mutuos de precepción una para poder circular ... ..	831
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Junta de Mutuos de Mutuos.—Cambio de grupo "B" de ... ..	831
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Junta de Mutuos para mover para de Construcción de Hospital en el Hospital de Villa Mayor ... ..	832

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

#### DAHIRES

##### DAHIR ORGANIZANDO LA ENSEÑANZA RELIGIOSA

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que la enseñanza religiosa, tradicional en Marruecos, ha venido desarrollándose durante siglos sin someterse a planes científicos ni regirse por reglamentos especiales.

Visto que después de la institución del Protectorado, la noble Nación Española, que vela por las tradiciones marroquíes, respetándolas y procurando su perfeccionamiento dentro de su esencia, nos ha ayudado en diversas ocasiones a modernizar esta enseñanza, y que la construcción de edificios para "medarsas", la redacción de presupuestos especiales para el profesorado y gastos de sostenimiento de los Centros, la creación de los Institutos Religiosos, la organización de la enseñanza en tres grados (primario, medio y superior) con sus programas y planes de estudios han sido jalones que, sucesivamente, se han ido colocando en este camino.

Visto que hasta la fecha, no se había dictado la disposición que recogiera todos estos esfuerzos y les diera carácter de ley, y considerando llegado el momento de dictarla.

Después de una revisión detallada y minuciosa de la situación actual de la enseñanza religiosa, que ha tenido como consecuencia la introducción de algunas modificaciones más en armonía con los tiempos modernos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo 1.º—Se organiza la enseñanza religiosa en la Zona Jalifiana en tres grados: primero, medio y superior.

Art. 2.º—El grado primario comprenderá cuatro cursos escolares; el medio, seis; y el superior, cuatro.

Art. 3.º—La enseñanza religiosa se estudiará en los Institutos Religiosos de la Zona. En el de Tetuán se cursarán los grados primario y medio;

en los de las demás localidades, sólo el primario. Sin embargo, en aquellos Centros cuyas condiciones de local y profesorado lo permiten, podrán establecerse algunos cursos del grado medio o todo él si fuese posible.

El grado superior se cursará sólo en Tétuán.

Art. 4.º—A la terminación de cada grado, los alumnos recibirán, previo examen, un Certificado de estudios, que concederá a su poseedor los derechos que se fijen.

Art. 5.º—Un Decreto Visirial pondrá en vigor el Reglamento de la Enseñanza Religiosa en el cual figurarán: plan de estudios, textos, exámenes, derechos que conceden los certificados, normas sobre el profesorado, régimen interior de la medarsas, disciplina, personal subalterno, y cuanto se considere de interés en relación con el mejor desenvolvimiento de esta Enseñanza.

Los que ésto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 20 de Moharrám de 1371 (correspondiente al 22 de octubre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, organizando la enseñanza religiosa.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de octubre de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

#### DAHIR MODIFICANDO EL ARTICULO SEXTO DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE ADMINISTRACION MARROQUI DE ADUANAS

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas las dificultades que nos han sido expuestas y que han surgido al tratar de dar acceso directamente al Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas a los Peritos Mercantiles titulados en las Escuelas de Comercio de España, y a que se refiere Nuestro Dahir de 21 de diciembre de 1949.

Vista asimismo la conveniencia de no desvirtuar la labor de la Escuela Oficial Politécnica de Tetuán y su actual organización, facilitando al propio tiempo el acceso al mismo de los peritos mercantiles marroquíes titulados en España.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—El artículo sexto del Reglamento del Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas de esta Zona quedará redactado del siguiente modo:

a) El ingreso en el Cuerpo se hará por la última categoría de Cajero o Delegado de Umana, mediante concurso de méritos al que podrán concurrir los poseedores de Título de diplomados de Administración en la carrera comercial administrativa cursada en la Escuela Oficial Politécnica de Tetuán, y los marroquíes que se encuentren en posesión del Título de mercantil de las Escuelas de Comercio españolas si previamente han seguido en la referida Escuela Politécnica de Tetuán el tercer año de la

Carrera de Diplomados Administrativos, consiguiendo el oportuno Diploma, de igual manera que los Peritos Comerciales procedentes de dicha Escuela.

b) Los ascensos serán por rigurosa antigüedad hasta la categoría de Amín de primera precisándose para poder ascender dos años de servicios efectivos como mínimo en cada categoría.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 20 de Moharrám de 1371 (correspondiente al 22 de octubre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Bën Ismail, modificando el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Administración Marroquí de Aduana.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de octubre de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

**DAHIR RECONOCIENDO MEJORAS DE HABERES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA ADMINISTRACION DEL MAJZEN JALIFIANO, Y CONCEDIENDO VARIOS CREDITOS SUPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO, PARA ABONO DE LOS MISMOS**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto: Que la Nación Protectora por Leyes de 18 de diciembre de 1950 y de 15 de marzo de 1951, ha concedido mejoras económicas al Personal civil y militar.

Vista: La necesidad de reconocer mejoras similares al Personal que presta servicio en la Administración del Majzen Jalifiano.

Visto: Que por Decreto-Ley, de 9 de octubre de 1951, la Nación Protectora se ha servido conceder un suplemento de crédito de 29.026.740,12 pesetas al concepto de "Subvención ordinaria al Presupuesto de esta Zona" para sufragar las mejoras comprendidas en las citadas disposiciones.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Con efectos económicos de 1.º de enero de 1951 se reconoce a favor del Personal que presta servicio al Majzen Jalifiano y perciba sus haberes con cargo a los Presupuestos de la Zona, las mejoras que se detallan a continuación:

**TITULO I**

*Personal Civil*

Artículo 1.º—Se incrementan los sueldos o dotaciones vigentes en 1.º de enero de 1951 y figurados en Capítulo 1.º y Artículo 1.º del Presupuesto en la siguiente cuantía:

a) Un 20 por 100 sobre los créditos de sueldos que figuran en cifra global, sin detallé específico del personal comprendido, y sobre aquellos cargos o conceptos que perciban sus haberes sin separación de sueldo y gratificación.

b) Un 30 por 100 sobre los sueldos de los Maestros de Enseñanza Primaria.

c) Un 40 por 100 sobre los sueldos restantes, siempre que reintegren simultáneamente la mitad de este aumento con cargo a cualquier concepto de gratificaciones que tengan acreditado. Caso de no poder efectuarse este reintegro, el aumento de sueldo será solamente del 20 por 100.

d) Los créditos de gratificaciones no experimentan aumento ninguno.

Artículo 2.º—Los funcionarios que se detallan a continuación percibirán en el último mes de cada año una paga extraordinaria modulada por el haber base que devenguen efectivamente en el último día del año y siempre que hubieren devengado como mínimo el haber completo correspondiente al último mes del ejercicio:

a) El personal que percibe sueldo con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 1.º del Presupuesto, en cuantía equivalente a la dozava parte del sueldo estricto que disfrute.

b) Las Clases Pasivas, en cuantía equivalente a la dozava parte de la pensión.

c) Los que perciban su remuneración con carácter de gratificación o jornal fijo, siempre que se satisfagan con cargo a dotaciones consignadas en el Presupuesto ordinario, en cuantía de una dozava parte de la gratificación anual para los primeros y de treinta días de jornal para los segundos.

En todo caso la paga extraordinaria sólo podrá percibirse por el mayor de los emolumentos que la originan y no podrá acreditarse por cada beneficiario más que una paga con cargo a fondos de organismos oficiales de la Administración del Majzen, siendo incompatible, asimismo, con devengo semejante de organismo oficial de la Nación Protectora.

Artículo 3.º—Si, no obstante el aumento de sueldos concedido por este Dahir, algún funcionario perteneciente a Cuerpo de la Administración civil de la Zona o de la Nación Protectora, con planta detallada y escafofonada en su respectivo Presupuesto, resultare con sueldo anual inferior a 6.000 pesetas, se entenderá éste elevado hasta dicha cifra.

Artículo 4.º—Los gastos de representación del Alto Comisario serán en lo sucesivo de igual cuantía que su respectivo sueldo.

## TITULO II

### *Personal Militar*

Artículo 5.º—Los aumentos de sueldo por quinquenios acumulables a favor de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados y del mismo personal, más las Clases de Tropa de la Policía Armada y de Tráfico, al servicio del Majzen Jalifiano, se devengarán en la misma cuantía actual, pero por períodos de tres años, pasando, en consecuencia, a denominarse trienios acumulables.

Artículo 6.º—Se incrementa en una peseta diaria el haber de la Tropa de las Fuerzas Jalifianas, con destino a su alimentación.

Artículo 7.º—Se incrementa en un 50 por 100 de su actual importe la indemnización o masita de vestuario que actualmente devenga el personal indicado y la Tropa de la Policía Armada y de Tráfico.

Artículo 8.º—Se duplica la cuantía de la indemnización por hijos que en la actualidad devenga el personal a que se refiere este Título II, transformándose en indemnización familiar y se reconoce el derecho, a favor de los casados, a percibir por su esposa un subsidio de importe igual al que pudiera corresponderle por un hijo mayor de diez años.

Los devengos militares, excepto la indemnización familiar, gratificación de residencia, Cruces y Masita de vestuario, quedarán sometidos a un gravamen de un uno por 100 que se ingresará en el Presupuesto de Ingresos del Majzen.

Artículo 9.º—Se concede gratificación de vivienda a los Tenientes Coroneles y Comandantes que no la tuvieran asignadas actualmente y ocupen plaza de plantilla orgánica efectiva en Cuerpos, Unidades y Organismos.

Artículo 10.—Este personal percibirá en el mes de diciembre de cada año una paga extraordinaria modulada en la misma forma que establece el apartado a) del Artículo 2.º del Título I) de este Dahir.

### TITULO III

#### *Disposiciones comunes a los Títulos I y II*

Artículo 11.—El incremento de los devengos reconocidos en este Dahir se retrotraerá, a todos los efectos legales, al 1.º de enero de 1951.

Artículo 12.—Se autoriza a la Delegación General, a propuesta de la de Hacienda, para dictar las normas necesarias al cumplimiento y desarrollo del presente Dahir.

### TITULO IV

#### *Créditos presupuestarios*

Artículo 13.—Para satisfacer las cantidades correspondiente a los anteriores devengos se conceden al vigente Presupuesto ordinario las siguientes modificaciones de créditos:

#### A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

a) TITULO 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 19.º, "Para pago de la gratificación de vivienda al personal Militar que presta sus servicios en las Fuerzas Jalifianas y tengan reconocido este derecho por Ley de 18 de diciembre de 1950" .....	72.000,00
b) TITULO 11.º, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 16, Concepto U.º, "Para pago de las mejoras netas concedidas al personal civil por el Artículo 1.º del presente Dahir" .....	9.154.388,60
á c) TITULO 11.º, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 17, Concepto U.º, "Para pago de la mensualidad extraordinaria a fin de año a todo el personal comprendido en los artículos 2.º y 10 del presente Dahir" .....	7.650.721,52
d) TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 24 bis, "Para pago de la indemnización familiar al personal marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico (Sargentos, Cabos y Policías)" .....	544.640,00
e) TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 29 —otras gratificaciones— "Para pago de la gratificación de vivienda al personal militar que presta servicios en la Zona y tenga reconocido este derecho por Ley de 18 de diciembre de 1950, a excepción de los que perciban sus haberes por el Título 9.º" .....	263.400,00

f) "TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 30, —Otras gratificaciones— "Para satisfacer a los Brigadas, Sargentos, Cabos y Policías en activo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico la gratificación suplementaria por casa concedida por Ley de 17 de julio de 1945, en cuantía de 1.200 pesetas anuales" ... .. 265.200,00

**B) SUPLEMENTOS DE CREDITO:**

a) TITULO 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 2.º, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para pago de trienios, indemnización familiar e indemnización de vestuario concedida por el Ministerio del Ejército al personal Militar de plantilla que presta sus servicios en las Fuerzas Jalifianas, con el detalle siguiente:

Trienios ... ..	748.000,00	
Indemnización de vestuario	130.000,00	
Id. familiar ... ..	625.000,00	1.503.000,00

b) TITULO 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 3.º, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Trienios a Koiad y Mokademín y sus asimilados" ... .. 500.000,00

c) TITULO 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 10.º, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Mejora de haber a razón de 2'50 pesetas diarias, plus diario de 2 pesetas y aumento de otra peseta; total 5'50 pesetas diarias a 5.651 individuos de Tropa Indígena (exceptuados Mokademín, Maunín 1.º y Maunín con sueldo de 7.200 pesetas y sus asimilados), y aumento de 0'50 pesetas diarias al personal de plantilla en la Subinspección y Guardia Jalifiana" ... .. 2.014.070,00

d) TITULO 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 16, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para abonar la indemnización familiar a un Capitán Honorario, Koiad, Mokademín y Maunín 1.º y Maunín con sueldo de 7.200 pesetas y sus asimilados" ... .. 3.500.000,00

e) TITULO 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 17, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para abonar la indemnización de vestuario a un Capitán Honorario, a los Koiad, Mokademín y sus asimilados" ... .. 127.120,00

f) TITULO 10.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 1.º, "Gastos de representación del Alto Comisario" ... .. 23.000,00

g) TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 21, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Trienios al personal de Grupo de Policía Armada y de Tráfico" en la cuantía de 1.000 pesetas los Suboficiales, 300 pesetas los Cabos y Policías españoles, y 500 pesetas los Sargentos, Cabos y Policías marroquíes" ... .. 192.400,00

h) TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 22, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para pago de trienios indemnización familiar y masita de vestuario, concedido por el Ministerio del Ejército al Personal Militar que presta servicio en la Zona de Protectorado, a excepción de los que perciben sus haberes por el Título 9.º" ... ..	1.558.000,00
i) TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 23, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para pago de la indemnización familiar a los Suboficiales y Cabos primeros españoles del Grupo de Policía Armada y de Tráfico en la misma cuantía que la perciben en España" ... ..	76.000,00
j) TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 24, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para pago de la indemnización familiar a los Cabos con menos de 12 años de servicio y Policías españoles del Grupo de Policía Armada y de Tráfico en la misma cuantía que la perciben en España" ... ..	135.000,00
k) TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo 7.º, Concepto 2.º, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para el fondo de masita del personal del Grupo de Policía Armada a razón de 1.400 pesetas anuales los Suboficiales y 900 pesetas los Cabos y Policías (españoles y marroquíes) ... ..	199.200,00
l) TITULO 12.º, Sección 1.ª, Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo 7.º, Concepto 3.º, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para el fondo de masita del Personal de Policía de Tráfico a razón de 1.440 pesetas anuales los Sargentos y 1.125 pesetas los Cabos y Motoristas asimilados a Policías (españoles y marroquíes)" ... ..	12.600,00
m) TITULO 12.º, Sección 2.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 1.º, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para pago de trienios a los Koiad, Mokademín y Maunín con sueldo de Mokadem" ... ..	84.000,00
n) TITULO 12.º, Sección 2.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 13.º, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Indemnización de vestuario a los Koiad" ... ..	6.600,00
o) TITULO 12.º, Sección 2.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 14.º, que deberá entenderse modificada la expresión de su concepto en la forma siguiente: "Para pago de la indemnización familiar a los Koiad, Mokademín y Maunín con sueldo de Mokadem" ... ..	1.116.000,00
p) TITULO 12.º, Sección 2.ª, Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 5.º, "Para el fondo de vestuario de los Mokademín" ... ..	29.400,00
<b>Total de incrementos ... ..</b>	<b>29.026.740,12</b>

**TITULO V***Provisión de fondos*

Art. 14.—Los mayores gastos que representen las modificaciones precedentes se cubrirán con el aumento de subvención ordinaria concedido por Decreto-Ley de la Nación Protectora, de 9 de octubre de 1951.

**TITULO VI***Disposición Adicional*

Artículo 15.—En la ejecución de las normas del presente Dahir no serán de aplicación las disposiciones contenidas en el texto refundido de Quinquenios, de 23 de junio de 1947.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 23 de Moharram de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, reconociendo mejoras de haberes al personal de la Zona y concediendo los créditos suplementarios necesarios para estas atenciones.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 25 de octubre de 1951.—El Alto Comisario, *García Valiño*.



## Delegación de Hacienda

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A LA FABRICA DE ARTICULOS DE ALUMINIO "FADA", ESTABLECIDA EN TETUAN, LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN DE ADMISIONES TEMPORALES EN LA FORMA QUE SE INDICA.**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia formulada por D. NICOLAS SCRIMIEMI MARGOTTI, en nombre y representación de la fábrica de artículos de aluminio, "FADA", establecida en Tetuán solicitando el régimen de admisiones temporales para los productos de aluminio semimanufacturados procedentes de la casa central de España, los cuales han de ser ultimados en la mencionada instalación industrial de esta Zona para su ulterior exportación de la misma, todo ello de acuerdo con los preceptos del Reglamento vigente en la materia aprobado por Dahir de 8 de Yumada de 1363 (correspondiente al 31 de mayo de 1944).

Resultando que dicha entidad pretende que se autorice la importación condicional de las mercancías para las que solicita el régimen de referencia por la Aduana de Tetuán, señalándose como exportadoras de los productos fabricados, la misma dependencia y las de Castillejos y Beni-Enzar para las exportaciones al extranjero y los puestos dependientes del Cordón Estadístico Aduanero de Tánger y de la Jefatura de los Servicios Mixtos de Aduanas de Alcazarquivir, para aquellas que lo sean a las Zonas de Tánger y Francesa del Imperio, respectivamente.

Resultando que hecha la publicación preceptiva de los términos de la petición en el Boletín Oficial de esta Zona número 21 de 25 de mayo último, no se ha presentado reclamación alguna contraria a la concesión.

Resultando que designado por el Servicio de Aduanas un funcionario para que, mediante las prácticas y comprobaciones pertinentes realizadas en la fábrica, informase sobre la naturaleza de las operaciones de industrialización a que han de ser sometidos los artículos de aluminio que se importen hasta su completa elaboración, así como respecto a las mermas que de ellas puedan derivarse y que tal informe ha sido emitido en forma que permite conocer estos extremos, sin riesgo para los intereses del Tesoro del Majzen, siéndolo, por lo que a las mermas se refiere, en el sentido de que por la índole de aquellas operaciones industriales, no se producen prácticamente mermas apreciables, por todo lo cual se ha de estimar la posibilidad de que la cantidad en peso de los artículos semimanufacturados que han de constituir la primera materia a importar en este régimen temporal, puede ser exactamente la misma de los artículos totalmente manufacturados que se reexporten con cargo a dichas admisiones temporales.

Considerando, que oída la Delegación de Economía, Industria y Comercio a tenor de lo que preceptúa el artículo sexto del antes citado Reglamento, nada ha opuesto a la concesión pretendida, sino que por el contrario estima que de ésta pueden derivarse los correspondientes beneficios para el desarrollo industrial de esta Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### **DECRETAMOS:**

Se concede a la fábrica de artículos de aluminio "FADA" establecida en Tetuán la importación en régimen de admisión temporal por la Aduana de dicha capital, de artículos de aluminio semimanufacturados, constituyendo cuérpos y tapas para batería de cocina, embutidos y entallados, sin pulir y sin asas, los cuales han de ser sometidos a las operaciones industriales complementarias para su total fabricación y con destino a la reexportación, a cuyos fines se establecen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup>.—Las importaciones de las primeras materias se realizarán por la Aduana de Tetuán y la reexportación de los artículos fabricados podrá verificarse por la misma dependencia, por la de Castillejos y por la de Beni-Enzar para las destinadas al extranjero y, por los Puestos dependientes del Cordón Estadístico Aduanero de Tánger y de la Jefatura de los Servicios Mixtos de Aduanas de Alcazarquivir para los envíos destinados a las Zonas de Tánger y Francesa del Imperio, respectivamente.

La exención de derechos e impuestos a cargo de las aduanas derivada de la presente concesión de admisión temporal abarcará la de todos ellos cuando las reexportaciones de los artículos fabricados lo sean para el extranjero, entendiéndose restringida a los impuestos de "Acción Benéfico Social" y "Acción Benéfico Transitoria", exclusivamente, cuando las exportaciones sean a la Zona Internacional de Tánger o a la Zona Francesa del Imperio.

2.<sup>a</sup>.—Las importaciones habrán de formalizarse mediante declaraciones a nombre de la citada entidad, expresándose en la puntualización que se acojen al régimen de admisión temporal que por la presente disposición se concede.

3.<sup>a</sup>.—La Aduana importadora practicará el reconocimiento con toda escrupulosidad, determinándose exactamente en el resultado del despacho el peso neto-neto, de los artículos de aluminio semimanufacturados que, como primera materia base de esta concesión, resulten en cada despacho, dado que este factor del peso ha de constituir el cargo de la cuenta, que

a continuación se indica, que ha de abrirse para de ella ir deduciendo los pesos netos de los objetos fabricados que se reexporten.

Se efectuará la valoración de dichos artículos y la liquidación de los derechos e impuestos exigibles en la forma corriente, afianzándose su importe mediante obligación garantizada o depósito, en la forma que determina el artículo cuarto del vigente Reglamento.

Dicha dependencia abrirá, para la práctica de esta concesión, un libro de cuenta corriente en la que, el cargo, lo constituirán los pesos neto-neto de cada despacho de importación, haciéndose las anotaciones respectivas con indicación del número y fecha de la correspondiente declaración de importación.

4.<sup>a</sup>—Los artículos fabricados a reexportar, serán los constitutivos de la clase batería de cocina de aluminio, o sea los derivados de las antes citadas primeras materias a importar en este régimen, después de haber experimentado las operaciones de repasado por el entallador, colocación y remachado de asas, limpieza, pulido, abrillantado, etc. etc., hasta su total terminación, pero sin la adición de parte alguna de otros metales o productos de distinta naturaleza al aluminio.

5.<sup>a</sup>—La exportación se formalizará en la forma reglamentaria establecida para dicho comercio, indicando en la respectiva documentación además del peso neto-neto de las expediciones, el número y fecha de la declaración o declaraciones de importación de las primeras materias a que se imputen como descargo dichas reexportaciones, practicándose por las Aduanas los reconocimientos y comprobaciones con toda precisión para determinar la cantidad en peso de las primeras materias que han de estimarse contenidas en cada salida.

El plazo que se establece en esta concesión para la reexportación de los artículos fabricados, será el de un año a partir de la fecha de cada despacho de importación, transcurrido el cual sin haberse justificado dichas reexportaciones, se entenderá consumidas en la Zona las primeras materias importadas procediéndose al ingreso en firme de las garantías prestadas, más los intereses de demora que se señalan en el artículo 8.<sup>o</sup> del vigente Reglamento.

6.<sup>a</sup>—Las declaraciones de importación de las primeras materias introducidas al amparo del presente régimen, quedarán pendientes en la Aduana durante el plazo de un año antes establecido, uniéndose a las mismas como justificantes de la reexportación, las declaraciones respectivas o certificaciones de estos despachos en caso contrario.

A la vista de estos justificantes se hará un resumen en cada declaración de importación para establecer la cancelación de las garantías prestadas o para determinar el ingreso en su totalidad o en parte de los derechos e impuestos de las primeras materias no reexportadas, teniendo muy especialmente en cuenta las reexportaciones hechas al extranjero y las que le sean a la Zona de Tánger y Francesa, en atención a la distinta bonificación de derechos e impuestos que unas y otras tienen, conforme se indica en las reglas anteriores.

7.<sup>a</sup>—La Dirección de Aduanas, sin alterar las normas que establece la presente disposición, podrá adoptar cuantas medidas estime de garantía en relación con los despachos de las primeras materias, inspección de la fábrica y reexportación de los artículos fabricados.

Asimismo, la entidad concesionaria quedará sometida a todas las obligaciones y acciones que puedan serle aplicables con el vigente Reglamento de admisiones-temporales.

Los que ésto leyeren, obrén a tener de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Moharrám de 1371 (correspondiente al 17 de octubre de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de octubre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

# Administración Central

## Delegación General

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### Sección de Personal

##### B A J A S

ACUERDO de 13 del actual, por el que se concede la baja a voluntad propia al Practicante Provisional de los S. S. de la Zona, DON JUAN ZURITA ARMADA.

##### EXCEDENCIAS

ACUERDO de 13 del actual, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Delineante, DON MIGUEL MOJARRO ROJAS.

ACUERDO de 17 del actual, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria", al Maestro Marroquí, SID AHMED MOHAMMED AJAMELICH.

ACUERDO de 17 del actual por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa", a la Maestra Marroquí SIDA AMINA ABDEL-CRIN EL LOH, por haber sido nombrada Profesora en la Escuela del Magisterio Femenino.

ACUERDO de 17 del actual, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia forzosa" a los Manipuladores de 2.<sup>a</sup> del Cuerpo de Operadores de Telecomunicación de la Zona, DOÑA ASCENSION PINILLA QUIÑONERO y DOÑA AMPARO NELLY ESCARTIN RIOS.

##### GRATIFICACIONES

ACUERDO de 13 del actual, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.<sup>o</sup> de septiembre último, al Interventor de Marina de Villa Sanjurjo, DON FERNANDO RUIZ GOSEASCOECHEA.

ACUERDO de 15 del actual, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 24 de febrero de 1949, al Celador de Puerto y Pesca, DON JOSE GENOL PUERTAS.

ACUERDO de 15 del actual, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación de campo, a partir del día 28 de marzo último, al Médico de los S. S. de la Zona, DON ILDEFONSO GOIZUETA ROMERO.

### QUINQUENIOS

ACUERDO de 13 del actual, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales y efectos de 1.º de enero de 1951, a la Comadrona de los S. S. de la Zona, DOÑA MERCEDES MESA HERNANDEZ.

Tetuán, 22 de octubre de 1951.

## INSTRUCCIONES

A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS RECLAMACIONES DE FONDOS PARA PAGO DE LAS MEJORAS SUPLEMENTARIAS DE HABERES RECONOCIDAS POR DAHIR DE 25 DE OCTUBRE, PUBLICADO EN ESTE BOLETIN OFICIAL

A propuesta de la Delegación de Hacienda, esta Delegación General, en cumplimiento del Artículo 12 del Dahir de 25 de octubre de 1951, ha acordado dictar las siguientes Instrucciones:

### A) PERSONAL MILITAR

I) Trienios acumulables.— Los quinquenios acumulables reconocidos a favor de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, y del mismo personal, más las Clases de Tropa de la Policía Armada y de Tráfico, al servicio del Majzen Jalifiano, se devengarán en la misma cuantía actual pero por períodos de tres años, pasando a denominarse trienios acumulables.

El número de trienios acreditables a cada interesado se determinará de acuerdo con los quinquenios que tengan legalmente reconocidos y por los trienios que se le reconozcan en lo sucesivo.

II) Indemnización por hijos.— Se duplica la cuantía de la indemnización por hijos que en la actualidad devenga el Personal militar, transformándose en indemnización familiar, y se reconoce el derecho a favor de los casados a percibir por su esposa un subsidio de importe igual al que pudiera corresponderles por un hijo mayor de diez años.

La determinación de las cantidades a acreditar a cada interesado se efectuará con arreglo a los normas actualmente vigentes.

III) Gratificación de vivienda.— Se concede gratificación de vivienda a los Tenientes Coronales y Comandantes que no la tuviesen asignada actualmente y ocupen plaza de plantilla orgánica efectiva en Cuerpos, Unidades y Organismos.

No tendrán derecho a esta mejora:

a) Los Tenientes Coronales y Comandantes que actualmente tengan asignada gratificación de vivienda. Si la actual fuera inferior a la concedida por ley de 18 de diciembre de 1950, tendrá derecho a percibir la diferencia.

b) El personal de graduación inferior que pueda estar ocupando plaza de Teniente Coronel o Comandante.

IV) Nóminas de trienios, indemnización por hijos y gratificación de

vivienda, comprendidas las diferencias a que se refiere el apartado a) de la norma anterior.

Las Pagadurías de las Fuerzas Jalifianas y aquellas otras en que figura afecto Personal Militar formarán nóminas comprensivas de las anteriores mejoras, una por los atrasos de los diez primeros meses del actual ejercicio, cuyo pago a los interesados podrá realizarse a partir de 1.º de noviembre, y otra en 31 de diciembre de 1951 por los atrasos de los dos últimos meses del año.

V) Vestuario.—Se incrementa en un 50 por 100 la indemnización o masita de vestuario que actualmente devenga el Personal Militar.

Las Pagadurías antes citadas formularán relaciones nominales de atrasos correspondientes a los diez primeros meses del año 1951 y se elevarán en el porcentaje citado las de los siguientes meses de noviembre y diciembre.

La reclamación de estos fondos continuará ajustada a las instrucciones vigentes.

VI) Haber de Tropa.—Se incrementa en una peseta diaria el haber de la Tropa de las Fuerzas Jalifianas con destino a su alimentación.

Por la Delegación de Hacienda se procederá a reembolsar los anticipos concedidos por Acuerdo de 6 de agosto de 1951 para cubrir esta atención.

VII) Aplicación presupuestaria.—Las cantidades que en concepto de atrasos se reclamen por mejoras al Personal Militar se imputarán a los créditos extraordinarios y suplementarios promulgados por Dahir de 25 de octubre de 1951 y con el detalle presupuestario que en el mismo se menciona.

VIII) Descuentos:

a) Impuesto sobre sueldos.—En las nóminas de atrasos por trienios se aplicará el tipo único del 6 por 100 de descuento correspondiente a utilidades eventuales.

b) 1 por 100 de gravamen para indemnización familiar.—Este gravamen se aplicará en las nóminas de atrasos, la ordinaria del mes de noviembre y las de los meses sucesivos, y estarán sometidos a descuento todos los devengos excepto la gratificación de residencia, indemnización familiar, Cruces y la Masita de vestuario.

## B) PERSONAL CIVIL

I) Funcionarios afectados:

Los funcionarios civiles incrementarán sus SUELDOS vigentes en 1.º de enero de 1951 y figurados en el Capítulo 1.º y Artículo 1.º del Presupuesto ordinario en la siguiente cuantía:

a) En un 20 por 100 del sueldo, sin ninguna baja compensatoria, los que lo perciban de créditos globales o de dotaciones en las que no se señale distinción entre sueldo y gratificación.

b) En un 30 por 100 del sueldo, sin ninguna baja compensatoria, los Maestros de Enseñanza primaria.

c) En un 40 por 100 del sueldo, los restantes funcionarios, siempre que compensen la mitad de este aumento con cargo a cualquier concepto de gratificaciones que tengan acreditado.

Caso de no poder efectuarse la compensación, el aumento del sueldo será solamente del 20 por 100.

d) Los créditos de gratificaciones no tienen ningún aumento.

e) Si algún funcionario perteneciente a Cuerpos de la Administración civil de la Zona o de la Nación Protectora, con planta detallada y

escalafonada en su respectivo Presupuesto resultase con sueldo anual inferior a 6.000 pesetas, se elevará éste hasta dicha cifra.

## II) Operaciones anteriores a la formación de las nóminas:

### 1.º) *Diligencias en los títulos administrativos.*

Los Jefes de Centros y Servicios dispondrán que en los actuales Títulos administrativos de la Zona, de los funcionarios a sus órdenes, se extienda una diligencia-tipo, ajustada al correspondiente modelo número 1, de los anexos a estas Instrucciones, justificativa de que pasan a devengar, con efectos de 1.º de enero del año en curso, los nuevos sueldos resultantes del citado Dahir.

### 2.º) *Reintegro de los Títulos.*

Se vigilará y exigirá, en el momento de extender la diligencia, que se complete el reintegro de acuerdo con el haber anual nuevo que resulte, y teniendo en cuenta a efectos de acumulación la Paga extraordinaria de fin de año, aplicándose la escala del timbre contenida en el artículo 32 del vigente Reglamento.

## III) Formación de nóminas:

### 1.º) *Nóminas de haberes de los meses de octubre a diciembre de 1951.*

Se continuarán redactando como en los meses anteriores, sin tener en cuenta las nuevas mejoras.

### 2.º) *Nóminas de atrasos de enero a octubre de 1951.*

Se redactarán nóminas por las mejoras netas reconocidas en el ya citado Dahir, ajustadas al modelo número 3 anexo, comprendiendo una liquidación entre los sueldos y gratificaciones percibidos desde 1.º de enero a 31 de octubre del año en curso y los que corresponde abonar con arreglo a los nuevos devengos.

A los funcionarios que tengan reconocidas diferencias de sueldos con cargo al Título XI se les reclamará la parte proporcional de atrasos sobre esas diferencias, en nómina separada. Se tendrá en cuenta que con cargo al citado Título XI perciben también los interesados la parte proporcional de gratificación complementaria, y por tanto ha de redactarse liquidación sobre las diferencias en forma semejante a lo reclamado por el otro título. No se incluirán en ningún caso entre estos atrasos los llamados "devengos mínimos".

La justificación de estas nóminas se realizarán con certificación expedida por el Pagador, ajustada al modelo número 2 anexo y visada por el Jefe del Centro o Servicio.

Los atrasos serán reclamados a cada funcionario por la Pagaduría donde perciban actualmente sus haberes corrientes. A los suspensos de empleo y sueldo y los que hayan cesado de prestar servicio al Majzen, por la Pagaduría donde se encontraron afectos al cesar en el servicio activo.

Por necesidades del rápido examen de las nóminas las Pagadurías tramitarán por separado las correlativas a cada Título del Presupuesto.

Dentro de cada nómina se agruparán por separado los funcionarios comprendidos en cada uno de los apartados a), b) y c) del epígrafe I) de Personal Civil.

Podrán utilizarse, según puede verse en el modelo número 3 anexo, para reclamación de atrasos, los impresos de nóminas que vienen utilizando las Pagadurías.

### 3.º) *Nómina de atrasos de noviembre y diciembre de 1951.*

Se cerrará al terminar el mes de diciembre y se reclamarán de forma tal que pueda procederse al pago en los primeros días del mes de enero de 1952.

Se redactarán en forma análoga a la señalada para los atrasos de los diez primeros meses, facilitándose su cálculo al quedar reducido los conceptos a una quinta parte de aquella.

### 4.º) *Descuentos.*

a) *Impuesto sobre sueldos.* Se aplicará el tipo único del 6% correspondiente a utilidades eventuales.

b) *Mejora de pensiones mínimas.* Sólo se aplicará este descuento a los funcionarios procedentes de Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora que se encuentren acogidos a las mismas. El tipo de descuento será el 5 por 100 del "incremento de sueldo" que corresponda a la nómina de atrasos, sin que se consideren a este efecto, las bajas de gratificaciones.

c) *Colégio de Huérfanos de Hacienda.*— Se aplicará a todos los funcionarios de Hacienda, al tipo del 1 por 100.

d) *Crédito de pensiones.*— Se aplicará el tanto por 100 que proceda, de acuerdo con el vigente Dahir de 25 de mayo de 1948, y teniendo en cuenta que ha de tomarse como base de gravamen el incremento de sueldo.

e) *Mutualidad de Hacienda.*— No procede efectuar ningún descuento por este concepto, ya que los acogidos a la misma vienen tributando en las cuotas correspondientes a los nuevos sueldos desde primero de enero de 1951.

f) *Anticipos de pagas reintegrables.*— Tampoco procede efectuar descuentos por este concepto.

### 5.º) *Examen y tramitación de las nóminas de atrasos:*

Estas nóminas de atrasos serán examinadas por la Intervención-Delegada que realice el mismo servicio en los haberes ordinarios.

Pasarán a continuación a la Intervención-Delegada de la Delegación General a efectos de contraer el correspondiente crédito, con cargo al Título 11.º, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 16, Concepto Único, del presupuesto ordinario.

Y, por último, pasarán a la Delegación de Hacienda para expedición de los mandamientos de pago.

### C) *PAGA DE FIN DE AÑO*

1.º) Las nóminas se redactarán en los primeros días del mes de diciembre y se tramitarán en forma que pueda procederse al pago el día 20 del citado mes.

2.º) Tendrán derecho a percibir esta gratificación los funcionarios del Majzen comprendidos en algunos de los siguientes apartados, siempre que figuren con su haber completo en la nómina ordinaria del mes de diciembre de 1951 y no perciban simultáneamente paga extraordinaria con cargo a otros fondos de Organismos oficiales del Majzen o de la Nación Protectora.

a) El personal civil o militar que perciba sueldo con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 1.º, del Presupuesto ordinario.

b) Las Clases Pasivas que tengan reconocido por la Alta Comisaría derecho a pensión, siempre que esté recibida la orden de aprobación en la Delegación de Hacienda con anterioridad a 31 de diciembre de 1951.

c) Los que perciban remuneración en forma de gratificación o jornal fijo con cargo a dotaciones consignadas en los Presupuestos.

3.º) Para modular la cuantía de la reclamación se tomará como base el haber que devenguen efectivamente en el último mes del año y se determinará en la siguiente forma:

a) A los que perciban sueldo, la dozava parte del sueldo estricto anual, sin acumulación de ningún otro devengo.

b) A los que perciban gratificación o pensión, la dozava parte de su haber anual.

c) A los jornaleros fijos, el equivalente de treinta días de jornal.

4.º) En los casos de compatibilidad de haberes activos o pasivos, o ambos conjuntamente, se tomará como base de la reclamación el que se devengue como sueldo, o, en otro caso, la mayor gratificación o pensión que se disfrute.

5.º) Esta paga estará sujeta al descuento único del Impuesto sobre sueldos, con la única excepción de los jornales y de las pensiones exentas. El tipo único de gravamen aplicable será del 6 por 100, correspondiente a utilidades eventuales.

6.º) La nómina se redactará cifrando el haber íntegro mensual, el impuesto de sueldos y el líquido resultante.

7.º) A los funcionarios que tengan reconocidas "diferencias de sueldos" con cargo al Título 11.º, se les reclamará la parte proporcional de Paga extraordinaria sobre esas diferencias, en nómina separada.

8.º) Las nóminas serán examinadas por la Intervención-Delegada que realice el mismo servicio en los haberes mensuales ordinarios.

Pasarán a continuación a la Intervención-Delegada de la Delegación General a efectos de contraer el crédito correspondiente con cargo al Título 11.º, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 17.º, Concepto Único, del Presupuesto ordinario.

Y, por último, a la Delegación de Hacienda para expedición de los mandamientos de pago.

9.º) Los Jefes de Servicio, Pagadores, Interventores-Delegados y, en general, todos los funcionarios que intervengan en la tramitación de las nóminas cuidarán muy especialmente de que sólo se devengue una Paga por cada funcionario.

Cuando se tenga conocimiento de una duplicidad o pago excesivo se pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda, a fin de exigir el reintegro del pago indebido por vía de apremio.

10) La gratificación extraordinaria no podrá ser objeto de retención o embargo, en ningún caso o cuantía, cualquiera que sea la personalidad del perceptor y la causa de aquéllos.

d) **DISPOSICION ADICIONAL.**

1.º) Los casos especiales que puedan presentarse serán objeto de propuesta razonada en la que habrá de informar el Centro de quien dependa el Servicio o funcionario afectados y sobre la que acordará la Delegación General.

2.º) Por lo que se refiere al reintegro de los Títulos administrativos de España, correspondientes al Personal de Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora, se señala a los Delegados y Jefes de Dependencia en que tales funcionarios presten servicio, y a los propios interesados, la conveniencia de que, sin dilación, y para prevenir futuros perjuicios en su vida administrativa o en sus expedientes de Clases Pasivas, se atengan a lo dispuesto en el apartado 2.º, norma I, de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de mayo de 1951.

Tetuán, 25 de octubre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## MODELO NUMERO 1

Tipo a) Para funcionarios que tengan la misma categoría que en primero de enero del año en curso:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este Título, don ... .. (categoría), pasa a percibir, con efectos de primero de enero del año en curso y sin alteración de su categoría administrativa, el sueldo anual de ... .. pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Dahir de 25 de octubre del año en curso, quedando reintegrada esta diligencia en la cuantía prevenida por el apartado X), párrafo 2.º de las Instrucciones de la misma fecha.

Lugar, fecha, firma y sello.

---

Tipo b) Para funcionarios en servicio activo en 1.º de enero de 1951, y que hayan cesado en él, por cualquier causa, antes del 31 de octubre:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este Título, don ... .. (categoría), pasó a percibir, con efectos de primero de enero del año en curso y hasta su cese en el servicio activo, que tuvo lugar en ... .., sin alteración de la categoría administrativa referida en este Título, el sueldo anual de ... .. pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Dahir de 25 de octubre del año en curso, quedando reintegrada esta diligencia en la cuantía prevenida en el apartado X), párrafo 2.º de las Instrucciones de la misma fecha.

Lugar, fecha, firma y sello.

---

Tipo c) Para funcionarios en servicio activo ascendidos con posterioridad a 1.º de enero de 1951.

En el Título correspondiente a la categoría que ostentara en primero de enero se hará constar la siguiente:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este Título, don ... .. (categoría), pasa a percibir, con efectos de primero de enero del año en curso y hasta su ascenso a ... .. (categoría) que tuvo lugar con antigüedad de ... .. (fecha), el sueldo anual de ... .. pesetas más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Dahir de 25 de octubre del año en curso, quedando reintegrada esta diligencia en la cuantía prevenida por el apartado X), párrafo 2.º de las Instrucciones de la misma fecha.

Lugar, fecha, firma y sello.

---

En el Título de la nueve categoría, la diligencia será:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el funcionario a que se refiere este Título, don ... .. (categoría), pasa a percibir, con efectos de ... .. (se citará como fecha la del día a que corresponde la antigüedad de su ascenso), el sueldo anual de ... .. pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Dahir de 25 de octubre del año en curso, quedando reintegrada esta diligencia en la cuantía prevenida por el apartado X), párrafo 2.º de las Instrucciones de la misma fecha.

Lugar, fecha, firma y sello.

MODELO NUMERO 2

Don ... .. Pagador de ... ..

CERTIFICO: Que en los Titulos administrativos de los funcionarios comprendidos en esta nómina ha quedado estampada la diligencia prevenida por el apartado X) de las Instrucciones de 25 de octubre de 1951, habiendo sido reintegradas todas las referidas diligencias con el timbre que les corresponde, a virtud de lo establecido en dichas Instrucciones.

Y para que conste, y justificar la nómina de los diez primeros meses de atrasos del año en curso, expido la presente en ... .. a ... .. de ... .. de 1951.

V.º B.º:

El Jefe del Centro o Dependencia.

CARGO	Sueldo mensual antiguo	NOMBRE	Aumento mensual: 40 % sueldo-20 % grat.	TIEMPO SERVIDO		Cantidad a reclamar por atrasos	DESCUENTOS						LIQUIDO
				Meses	Días		6 % Impuesto s/ sueldos	%	Mejora Pensiones	%	Pasivos Zona	1 % Huérfanos Hacienda	
Oficial 1. <sup>o</sup> Hacienda.	500,00	D. A. B. Recibi,	100,00	10	—	1.000,00	60,00	10	100	—	10,00	170,00	830,00
Jefe Negociado 1. <sup>o</sup> C. G. A...	800,00	D. P. M.	160,00	5	15	840,00	50,40	10	—	84	—	134,40	1.461,60
Jefe Admón. 3. <sup>a</sup> C. G. A.	1.000,00	El mismo	200,00	4	15	900,00	54,00	10	—	90	—	144,00	—
Aux. Gobernación.	333,33	D. X. L.	90,00(1)	10	—	900,00	54,00	—	—	—	—	54,00	846,00
Mejasni ...	291,67	D. M. A.	58,33(2)	10	—	583,33	35,00	—	—	—	—	35,00	548,33
		<b>TOTAL.</b>				<b>4 223,33</b>	<b>253,40</b>		<b>100</b>		<b>174</b>	<b>537,40</b>	<b>3.685,93</b>
			<b>Maestros de Enseñanza Primaria (30 % aumento s/ sueldo, sin baja)</b>										
1 Inspector.	1.000,00	D. J. D.	300,00	10	—	3.000,00	180,00	5	150	—	—	330,00	2.670,00
1 Maestro.	800,00	D. H. Z.	240,00	10	—	2.400,00	144,00	—	—	120	—	264,00	2.136,00
		<b>TOTAL.</b>				<b>5.400,00</b>	<b>324,00</b>		<b>150</b>		<b>120</b>	<b>594,00</b>	<b>4.806,00</b>

(1) Tiene derecho al mínimo de 500 pesetas de sueldo mensual por proceder de Cuerpo emplantillado y escalafonado.

(2) No tiene derecho al mínimo de 500 pesetas de sueldo mensual por no proceder de Cuerpo emplantillado y escalafonado.

**AVISO**

Se hace público por el presente, para general conocimiento, que queda anulado el concurso para la provisión de tres plazas de Auxiliares Facultativos anunciados en el Boletín Oficial de la Zona núm. 33, de 17 del pasado mes de agosto.

Tetuán, 20 de octubre de 1951.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

~~~~~

## Delegación de Asuntos Indígenas

### INDICE DE LAS DISPOSICIONES

*dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona*

*Fecha del Acuerdo*

**B A J A S**

17 Agt. 1951. Disponiendo la baja por fallecimiento, con efectos de 10 del mismo, del Policía Armado marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, que se encontraba en situación de "imposibilidad física", SI MOHAMMED BEN ABDESELAM LAMBRANI.

#### EXCEDENCIAS

24 Jul. 1951. Concediendo la "excedencia voluntaria" en su empleo, por tiempo ilimitado no inferior a un año, al Policía Armado marroquí, SI YILALI BEN DRIS BEN MOHAMMED.

21 Agt. 1951. Idem, id. id., al Policía Armado marroquí, SI MOHAMMED BEN NASAR GARUANI.

28 Sbr. 1951. Idem, id. id., al Policía Armado marroquí, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED ABDEL-LAH.

#### REINGRESOS

16 Obr. 1951. Concediendo el reingreso en el servicio activo, procedente de la situación de "excedencia activa", al Policía Armado marroquí, SID AHMED BEN HAM-MU BEN AMAR.

#### TRASLADOS

4 Agt. 1951. Disponiendo los traslados de los Policías Armados marroquíes que a continuación se relacionan:  
 SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH BEN ABDESELAM, de Alcazarquivir a Tetuán, con carácter voluntario.  
 SI MOHAMMED BEN ABDESELAM DUICH, de Tetuán a Alcazarquivir, con carácter voluntario.

7 " " Disponiendo los traslados de los Policías Armados que a continuación se relacionan:  
 DON JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, de Beni Enzar a Villa Nador, con carácter forzoso.

SI TAHAR BEN HADI CAID, ídem, íd.

SI MIMMUN BEN MOHAMMED MOJTAR, íd. íd.

SI AL-LAL BEN MOHAMMED BEN AL-LAL, íd. íd.

SI AIXA BEN HAMED BEN MOHAND AL-LAL, íd. íd.

14 " " Disponiendo el traslado desde Alcazarquivir a Arbaua, con carácter voluntario, del Policía Armado, DON MANUEL FERNANDEZ-REINOSO GOMEZ.

27 " " Disponiendo el traslado desde Tetuán a Arcila, con carácter voluntario, del Policía Armado DON VALERIANO GARCIA MIGUEL.

22 Sbr. 1951. Disponiendo los traslados de los Policías Armados marroquíes que a continuación se relacionan:

SI MOHAMMED BEN HAMED SETTI, de Arcila a Tetuán, con carácter voluntario.

SI FED-DAL BEN SI FED-DAL HASSANI, de Larache a Tetuán, con carácter voluntario.

SI HAMIDO BEN MOJTAR GORFTI, de Tetuán a Larache, voluntario.

SI LAARBI BEN MOHAMMED BEN ALI, de Tetuán a Arcila, voluntario.

#### QUINQUENIOS

20 Obr. 1951. Concediendo un segundo quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales y a partir del día 1.º de mayo anterior, al Policía Armado marroquí, SID ABDESELAM BEN MOHAMMED CHAHABAR.

#### GRATIFICACIONES

14 Sbr. 1951. Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 15 de agosto anterior, al Policía Armado, con destino en Arbaua, DON MANUEL FERNANDEZ-REINOSO GOMEZ.

25 " " Idem, ídem, ídem, a partir del día 19 de agosto anterior, al Policía Armado, con destino en Villa Nador, DON JOSE FERNANDEZ MARTINEZ.

25 " " Idem, ídem, ídem, a partir del día 14 de agosto anterior, al Policía Armado, con destino en Villa Nador, DON CLEMENTE PINILLAS CUEVAS.

16 Obr. 1951. Idem, ídem, ídem, a partir del día 13 de septiembre anterior, al Policía Armado, con destino en Villa Sanjurjo, DON FRANCISCO MIRANDA HERNANDEZ.

Tetuán, 19 de octubre de 1951.—P. El Delegado, *Rodrigo Suarez*.

### Sección de Contabilidad

#### ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta de Adquisiciones de esta Delegación anuncia concurso que se celebrará con arreglo al siguiente PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO LEGALES.

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de medicamentos, material de cura, especialidades y desinfectantes; mate-

rial e instrumental sanitario y de laboratorio; ropas, efectos de cama y demás material administrativo para Hospitales civiles y Centros Sanitarios e instalación de 30 camas y material para la instalación de un Parque de desinfección (continuación).

Art. 2.º—Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes del ramo de la Zona, de la Nación Protectora o de otros países productores. Los comerciantes que estuviéran establecidos en la Zona, están obligados a presentar la Patente correspondiente a la actividad que desarrollan. Los comerciantes establecidos en la Nación Protectora o en otros países productores, no están obligados a presentar Patente de la Zona, de ninguna clase, para ser admitidos como licitadores, pero sí los documentos que los acrediten como tales fabricantes, almacenistas, industriales o comerciantes del ramo en el país de procedencia. Los que resulten adjudicatarios en el concurso estarán obligados a obtener, precisamente, la **PATENTE DE MAYORISTA**, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de 5 de abril de 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 16, de 19 del mismo mes).

Art. 3.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de tres pesetas más un sello de 0'10 pesetas "Pro Mutilados", en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad), hasta las doce horas **DEL MISMO DIA DEL MES SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ANUNCIO DE CONCURSO**, aportándose por los concursantes los precios por unidad, con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siéndo permitida la presentación de ofertas parciales, por partidas completas, siempre que éstas no sean inferiores a 3.000 pesetas. Igualmente podrán, presentarse presupuestos alternativos, según diferentes marcas, tipos, tamaños, composiciones y calidades. Al final de toda proposición se hará constar, inexcusablemente, el importe total de la oferta en pesetas y con arreglo al cual deberá constituirse la fianza definitiva.

En las relaciones valoradas deberán expresar los concursantes las marcas y procedencias de cada uno de los artículos que ofrezcan. Asimismo, siempre que en los artículos no se hagan mención de fábrica, marca o modelo, los solicitantes deberán ofrecer valoración alternativa de aquellos, según los diferentes tipos, tamaños, marcas y procedencias.

Los concursantes, siempre que ello sea posible, presentarán, además, muestras de los productos y material que ofrezcan y, en su defecto, catálogos, diseños o dibujos de los respectivos fabricantes, en los que se exprese claramente sus características y peculiaridades.

En el pliego de proposiciones se hará constar, inexcusablemente, el número de orden asignado a cada artículo, manteniendo el orden correlativo. Se tendrán por no presentadas las ofertas en que se omita este detalle.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL SANITARIO Y DE LABORATORIO, MATERIAL ADMINISTRATIVO Y DE INSTALACION, PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA".

Art. 4.º—A las proposiciones se acompañarán: un documento oficial que acredite suficientemente ante la Junta la personalidad civil o co-

mercial del concursante; el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por cuantía no inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total de la oferta y que habrá de constituirse en el Banco de España o Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán o en cualquiera de sus Sucursales y Agencias, a disposición del señor Presidente de la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas y por último, declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica o de mera representación en la entidad que hace la oferta, de conformidad en lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 20, de dicho mes.

Los apoderados o representantes, deberán acompañar, también, poder notarial legalizado a su favor.

Es requisito obligado relacionar separadamente los productos, artículos, material y efectos con arreglo a cada uno de los cuatro grupos en que se divide el concurso, o sea:

- a) Medicamentos, material de cura, especialidades y desinfectantes.
- b) Material e instrumental sanitario y de laboratorio.
- c) Ropas, efectos de cama y demás material administrativo para Hospitales civiles y Centros Sanitarios e instalación de 30 camas, y
- d) Instalación de un Parque de desinfección (continuación).

Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente reintegrados, conforme al impuesto del timbre del Majzen (Boletín Oficial de la Zona núm. 4 de 10 de febrero de 1941), más un sello de 0'10 pestas "Pro Mutilados".

Art. 5.º—La Junta se reserva el derecho de aceptar todas o parte de las relaciones valoradas que presenten los concursantes, A MENOS QUE EN LA PROPOSICION SE HAGA CONSTAR EL TOPE DE LA CANTIDAD MINIMA, NO REBASANDO LA CUAL EL SOLICITANTE NO ACEPTA SUMINISTROS PARCIALES.

Art. 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante los señores que componen la Junta de Adquisiciones, en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las once horas del día siguiente al de la admisión de proposiciones y una vez recaída resolución propondrá a la Superioridad sean elevadas a definitivas las adjudicaciones.

Art. 7.º—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva del concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de QUINCE DIAS a formular el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona y constituirá la fianza definitiva por el importe del 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación. Estos contratos están sujetos al impuesto del Timbre de la Zona y deberán reintegrarse por los adjudicatarios en la cuantía que determina el artículo 10, en relación con el párrafo 12 del artículo 11, del vigente Reglamento de dicho Impuesto.

Art. 8.º—Todos los medicamentos, material, artículos, ropas y efectos que se relacionan deberán ser puestos franco de porte, embalajes, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, caréncia de mercancías, o cualquier otro gasto, presente o futuro que pudieran tener la mercancías, ya que el precio a que se hace la oferta se entiende que es colocada en el LABORATORIO-DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE LA ZONA, en TETUAN, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto, ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como la Junta tampoco in-

tentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato.

Su entrega tendrá lugar **DENTRO DE LOS TRES MESES** a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, reservándose la Junta la facultad de proponer a la Superioridad la ampliación de este plazo cuando por circunstancias justificadas no pudiera efectuarse dentro del mismo.

**Art. 9.º**—Los pagos se efectuarán una vez entregado el material de conformidad y a la vista de los correspondientes certificados de recepción suscritos por el Director del Laboratorio-Depósito Central de Medicamentos, en cuyo Establecimiento ha de tener lugar la entrega, mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en Presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al impuesto de Patente, Timbre y demás establecidos por los respectivos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona o que puedan establecerse, hasta la firma del contrato.

**Art. 10.**—Los adjudicatarios se comprometen a obtener por su cuenta, de los Organismos competentes de la Nación Protectora, o de la Zona, en su caso, los productos básicos, primeras materias y materiales necesarios, no pudiendo ser causa que les exima del cumplimiento el que dichos Organismos no les faciliten los cupos necesarios. No obstante, a solicitud de los adjudicatarios, la Junta de Adquisiciones expedirá certificaciones acreditativas a las adjudicaciones hechas para que aquellos puedan acreditar convenientemente ante los expresados Organismos, el destino de los productos y material contratado.

La adjudicación del suministro de cualquier artículo extranjero, no lleva en modo alguno la obligación de que por los Organismos o dependencias del Majzen se conceda el permiso de importación, el cual, en todo caso, habrá de solicitarlo el adjudicatario dentro de las normas vigentes y corriendo a su cargo los riesgos inherentes a la denegación del citado permiso y los perjuicios que con tal motivo pudieran producirse.

**Art. 11.**—Terminado el compromiso, completo y fielmente, por parte del adjudicatario, la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá, previamente, que el adjudicatario acredite haber satisfecho todos los impuestos y gastos de publicidad que este concurso origine, a que se refieren los artículos 9 y 12 de este pliego de condiciones.

**Art. 12.**—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas la cantidad a que asciende la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente concurso.

**Art. 13.**—Los libramientos que se expidan a favor de los adjudicatarios, previos los requisitos de haber efectuado de conformidad la entrega del material adjudicado, se expedirán por el importe total de la adjudicación, cuando ésta sea inferior a 25.000 pesetas. Cuando el importe de las adjudicaciones rebasen esta cantidad y la entrega del material adjudicado tenga lugar en diferentes plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

**Art. 14.**—Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones de carácter social vigentes en el Protectorado.

**Art. 15.**—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones de este pliego, motivará la anulación de la adjudicación con pérdida total de la fianza depositada, que será ingresada en la Delegación de Hacienda como resarcimiento de perjuicios ocasionados a la Administración.

Art. 16.—De los medicamentos y productos químicos que por su condición no vengan en envases precintados de origen, en los que la marca responde de su pureza, será necesario enviar muestras que la Dirección de Sanidad podrán disponer seán analizadas.

Todos los medicamentos cuyo peso o cantidad permitan que vengan envasados de origen, no se admitirán si el concursante que los ofrece los ha envasado por su cuenta.

Todo el material: ampollas, agujas, material de sutura, material de cura, etc., que se ofrezca, deberá ofrecerse representado con una muestra.

Art. 17.—Todos aquellos productos y material que considere conveniente la Dirección de Sanidad podrán ser analizados antes de ser admitidos de conformidad, comprobándolos con los análisis de las muestras. Si el análisis no coincidiera exactamente con el de las muestras o revelase impureza de producto, será devuelto sin responsabilidad alguna.

Art. 18.—En todos los medicamentos y especialidades se indicará la marca, entendiéndose que ésta es desconocida cuando no se haga constar. El material que pueda tener distinto tamaño o grosores y los medicamentos y productos que puedan servirse en envases distintos en peso o capacidad, se indicarán unos y otros: los que estén marcados por una numeración, deberán expresarse los números de los mismos y, en general, los concursantes deberán señalar el mayor número de detalles que permitan a la Junta darse idea exacta y precisa de la calidad y condiciones de los productos y material que adquiera.

Art. 19.—Las muestras y modelos no aceptados podrán ser retirados inmediatamente por los ofertantes y los adquiridos serán señalados a presencia de los adjudicatarios y servirán siempre para cotejar las entregas que efectúen. Caso de no ser retiradas las muestras y modelos no adjudicados en un plazo de TREINTA DIAS, a partir de la celebración del concurso, se entenderá que los ofertantes renuncian a ello, no teniendo derecho a posterior reclamación de los mismos.

Artículo 20.—La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, total o parcialmente, si considera que son excesivos los precios señalados por los ofertantes y el de rechazar las proposiciones suscritas por concursantes que, en la fecha del concurso, tuvieren pendiente de entrega adjudicaciones anteriores, o que en concursos precedentes no hubieran cumplido regularmente las obligaciones contraídas.

Art. 21.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista, quedará sometido el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano Jalifanos, en Tetuán.

Art. 22.—En la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y durante las horas de oficina de los días hábiles, se evacuarán todas las consultas y se facilitarán los informes correspondientes a este concurso.

Tetuán, 8 de octubre de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

## Laboratorio Depósito Central de Medicamentos

Relación de necesidades para el próximo Concurso

a) **MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURA, ESPECIALIDADES Y DESINFECTANTES.**

| EXPRESION                                      | Kilos | Gramos | Núm. |
|------------------------------------------------|-------|--------|------|
| 1.—Aceite de almendras dulces                  | 20    |        |      |
| 2.—Aceite de estramonio compuesto              | 1     |        |      |
| 3.—Aceite de hígado de bacalao                 | 500   |        |      |
| 4.—Aceite de olivas, neutro                    | 400   |        |      |
| 5.—Aceite volátil de trementina                | 200   |        |      |
| 6.—Acido acético                               | 30    |        |      |
| 7.—Acido ascórbico                             | 10    |        |      |
| 8.—Acido clorhídrico comercial                 | 300   |        |      |
| 9.—Acido clohídrico puro                       | 50    |        |      |
| 10.—Acido nítrico comercial                    | 200   |        |      |
| 11.—Acido nítrico puro                         | 10    |        |      |
| 12.—Acido pícrico                              | 5     |        |      |
| 13.—Acido salicílico                           | 10    |        |      |
| 14.—Acido sufúrico puro                        | 10    |        |      |
| 15.—Acido tánico                               | 15    |        |      |
| 16.—Agua oxigenada a 100 vl. en frascos 1 kilo | 500   |        |      |
| 17.—Alcoholaturo de hojas de belladona         | 10    |        |      |
| 18.—Ambrina                                    | 2     |        |      |
| 19.—Amoníaco líquido                           | 300   |        |      |
| 20.—Anestesia                                  | 5     |        |      |
| 21.—Antifebrina                                | 5     |        |      |
| 22.—Antipirina                                 | 5     |        |      |
| 23.—Argirol sinónimo                           | 5     |        |      |
| 24.—Aristol                                    | 500   |        |      |
| 25.—Arrhenal                                   | 5     |        |      |
| 26.—Aspirina                                   | 100   |        |      |
| 27.—Atofán                                     | 5     |        |      |
| 28.—Azul de metileno                           | 1     |        |      |
| 29.—Benzoato sódico                            | 50    |        |      |
| 30.—Benzol                                     | 15    |        |      |
| 31.—Bicarbonato sódico                         | 500   |        |      |
| 32.—Bromuro potásico                           | 5     |        |      |
| 33.—Bromuro sódico                             | 10    |        |      |
| 34.—Canfosulfonato cálcico                     | 100   |        |      |
| 35.—Carbonato potásico puro                    | 2     |        |      |
| 36.—Cianuro de mercurio                        | 500   |        |      |
| 37.—Clorato potásico                           | 20    |        |      |
| 38.—Cloroformo                                 | 10    |        |      |
| 39.—Cloruro mercurioso al vapor                | 1     |        |      |
| 40.—Cloruro mercurioso precipitado             | 20    |        |      |
| 41.—Cloruro potásico                           | 5     |        |      |
| 42.—Cresota de haya                            | 5     |        |      |
| 43.—Dermatol                                   | 10    |        |      |
| 44.—Diuretina                                  | 500   |        |      |
| 45.—Extracto acuoso de castaño indico          | 2     |        |      |
| 46.—Extracto flúido de viburnum                | 2     |        |      |
| 47.—Fênacetina                                 | 50    |        |      |
| 48.—Fosfato de codeína                         | 2     |        |      |
| 49.—Glucosa purísima                           | 50    |        |      |
| 50.—Gomorresina de mirra                       | 1     |        |      |

## EXPRESION

Kilos Gramos Núm.

|                                          |     |
|------------------------------------------|-----|
| 51.—Hojas de belladona ... ..            | 1   |
| 52.—Hojas de digital ... ..              | 2   |
| 53.—Ictiol ... ..                        | 5   |
| 54.—Lanolina ... ..                      | 100 |
| 55.—Luminal sódico ... ..                | 2   |
| 56.—Mentol ... ..                        | 2   |
| 57.—Nitrato argéntico fundido ... ..     | 1   |
| 58.—Nitrato potásico puro ... ..         | 1   |
| 59.—Oxalato de hierro ... ..             | 3   |
| 60.—Oxido férrico hifratado ... ..       | 1   |
| 61.—Oxido magnésico anhidro ... ..       | 30  |
| 62.—Oxido cínzico ... ..                 | 100 |
| 63.—Pastillas de clorato potásico ... .. | 30  |
| 64.—Perborato sódico ... ..              | 100 |
| 65.—Polvo de azúcar de leche ... ..      | 15  |
| 66.—Polvo de semilla de lino ... ..      | 50  |
| 67.—Rojo escarlata ... ..                | 1   |
| 68.—Salicilato de sosa ... ..            | 30  |
| 69.—Santonina ... ..                     | 1   |
| 70.—Semilla de lino ... ..               | 10  |
| 71.—Sulfato bárrico ... ..               | 5   |
| 72.—Tanígeno ... ..                      | 50  |
| 73.—Tartrato sódico potásico ... ..      | 1   |
| 74.—Vaselina blanca flante ... ..        | 500 |
| 75.—Yodoformo ... ..                     | 2   |

## AMPOLLAS

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| 76.—Cloruro de etilo de 30 gramos | 300    |
| 77.—Cloruro de etilo de 50 gramos | 500    |
| 78.—Sulfamidotiazol ... ..        | 5.000  |
| 79.—Yoduro de bismuto ... ..      | 10.000 |

## MATERIAL DE CURA

|                                                  |        |
|--------------------------------------------------|--------|
| 80.—Catgut del núm. 000, tubos ... ..            | 1.000  |
| 81.—Catgut del núm. 00, tubos ... ..             | 1.000  |
| 82.—Catgut del núm. 0, tubos ... ..              | 1.500  |
| 83.—Catgut del núm. 1, tubos ... ..              | 2.000  |
| 84.—Catgut del núm. 2, tubos ... ..              | 2.000  |
| 85.—Catgut del núm. 3, tubos ... ..              | 1.000  |
| 86.—Catgut del núm. 4, tubos ... ..              | 500    |
| 87.—Catgut del núm. 5, tubos ... ..              | 1.000  |
| 88.—Gasa hidrófila (en piezas de 100 m.), metros | 20.000 |
| 89.—Gasa hidrófila (en bobinas 250 m.), metros   | 10.000 |

## REACTIVOS

|                                                  |    |
|--------------------------------------------------|----|
| 90.—Acido molíbdico ... ..                       | 1  |
| 91.—Agar-agar, fibra ... ..                      | 10 |
| 92.—Alcohol absoluto en frascos de 1 kilo ... .. | 30 |
| 93.—Alcohol metílico en frascos de 1 kilo ... .. | 50 |
| 94.—Sulfito sódico ... ..                        | 30 |
| 95.—Tetracloruro de carbono ... ..               | 1  |

## EXPRESION

Kilos Gramos Núm.

## ESPECIALIDADES

|                                                    |        |
|----------------------------------------------------|--------|
| 96.—Balsámicas con quinina, ampollas de 1 c.c.     | 10.000 |
| 97.—Balsámicas con quinina, ampollas de 2 c.c.     | 25.000 |
| 98.—Digitalina, frascos ... ..                     | 50     |
| 99.—Edifeno, tubos ... ..                          | 1.000  |
| 100.—Endoioidina, cajas ... ..                     | 100    |
| 101.—Escilarina, cajas ... ..                      | 50     |
| 102.—Glucosmón, ampollas ... ..                    | 10.000 |
| 103.—Hemometina al 4%, cajas ... ..                | 100    |
| 104.—Violeta de genciana, infantil, gráneas ... .. | 10.000 |
| 105.—Violeta de genciana, adultos, gráneas ... ..  | 10.000 |
| 106.—Novasmol, tubos ... ..                        | 1.000  |
| 107.—Percaína, cajas ... ..                        | 350    |
| 108.—Vacuna antipuogena, cajas ... ..              | 1.000  |

## b) MATERIAL E INSTRUMENTAL SANITARIO Y DE LABORATORIO

|                                                                                                     |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 109.—Agrafes de Michel ... ..                                                                       | 20.000 |
| 110.—Agujas de anestesia dental ... ..                                                              | 500    |
| 111.—Agujas de Bowan para cataratas ... ..                                                          | 6      |
| 112.—Aguja conductora de Tamton, curvatura lateral para lámina de Parjám ... ..                     | 1      |
| 113.—Agujas de Tapia ... ..                                                                         | 2      |
| 114.—Agujas de Saugmán ... ..                                                                       | 50     |
| 115.—Agujas de Frankel ... ..                                                                       | 20     |
| 116.—Agujas hipodérmicas de 20 x 4/10 ... ..                                                        | 500    |
| 117.—Agujas hipodérmicas de 20 x 5/10 ... ..                                                        | 3.000  |
| 118.—Agujas hipodérmicas de 25 x 7/10 ... ..                                                        | 2.000  |
| 119.—Agujas hipodérmicas de 30 x 7/10 ... ..                                                        | 2.000  |
| 120.—Agujas hipodérmicas de 40 x 7/10 ... ..                                                        | 1.500  |
| 121.—Agujas de punción lumbar ... ..                                                                | 200    |
| 122.—Agujas de sutura surtidas ... ..                                                               | 1.000  |
| 123.—Agujas de sutura corneal ... ..                                                                | 6      |
| 124.—Agujas de sutura parpebral ... ..                                                              | 25     |
| 125.—Alambiques para agua destl. eléctrico, modelo Padre Victoria, rendimiento 5 litros hora ... .. | 3      |
| 126.—Albuminómetros Esbach ... ..                                                                   | 20     |
| 127.—Aparatos de Baroni, completos ... ..                                                           | 6      |
| 128.—Aparatos de Diatermia ... ..                                                                   | 2      |
| 129.—Aparatos de Onda Corta ... ..                                                                  | 2      |
| 130.—Aparatos Westergreen, completos ... ..                                                         | 30     |
| 131.—Aparatos de Rayos X portátil ... ..                                                            | 1      |
| 132.—Aparato p/ determinación Ph, Helligue ... ..                                                   | 1      |
| 133.—Aparatos de Neumotorax, García Blanco ... ..                                                   | 6      |
| 134.—Aparato Shasburger fermentación de Heces ... ..                                                | 1      |
| 135.—Aparatos Ombredamne ... ..                                                                     | 2      |
| 136.—Aspirador de Otir con dos sondas para cálculos vaginales, en estuche ... ..                    | 1      |
| 137.—Antidifusor para Rayos X ... ..                                                                | 2      |
| 138.—Arcos de fractura surtidos ... ..                                                              | 50     |

## EXPRESION

Kilos Gramos Núm.

| EXPRESION                                                                                                        | Kilos | Gramos | Núm. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|------|
| 139.—Audiómetro Western Electric, para corriente alterna ... ..                                                  |       |        | 1    |
| 140.—Auriculares de cristal para fonendoscopio ....                                                              |       |        | 100  |
| 141.—Balanzas de Roberbal, juegos de peass ...                                                                   |       |        | 6    |
| 142.—Balones de oxígeno ... ..                                                                                   |       |        | 25   |
| 143.—Bañeras para ojos ... ..                                                                                    |       |        | 20   |
| 144.—Baño de madera con aplicación para corriente eléctrica (Baño h. Stanger) ... ..                             |       |        | 4    |
| 145.—Bateas rectangulares ... ..                                                                                 |       |        | 30   |
| 146.—Blefarostatos de Arruga ... ..                                                                              |       |        | 8    |
| 147.—Blefarostatos Axenfeld, para saco lacrimal ...                                                              |       |        | 1    |
| 148.—Bolsas para agua caliente ... ..                                                                            |       |        | 50   |
| 149.—Bolsas para hielo ... ..                                                                                    |       |        | 20   |
| 150.—Bombillas para lámparas Pantoff ... ..                                                                      |       |        | 10   |
| 151.—Bombonas metálicas, surtidas ... ..                                                                         |       |        | 50   |
| 152.—Buretas de Mohr con llave, rectas de 25 cm. ...                                                             |       |        | 6    |
| 153.—Camillas tipo S. M. ... ..                                                                                  |       |        | 10   |
| 154.—Cápsulas de Petri, surtidas ... ..                                                                          |       |        | 50   |
| 155.—Cápsulas de porcelana, surtidas ... ..                                                                      |       |        | 50   |
| 156.—Centrifugas a mano ... ..                                                                                   |       |        | 25   |
| 157.—Cánula de Water y conector de ángulo p/ cateter intertraqueal ... ..                                        |       |        | 10   |
| 158.—Cánula uterina de Patterson ... ..                                                                          |       |        | 1    |
| 159.—Capuchones de goma para culitvos ... ..                                                                     |       |        | 20   |
| 160.—Carpeta-estuche de cirugía menor ... ..                                                                     |       |        | 2    |
| 161.—Carpetas de Practicantes para botiquín ambulante ... ..                                                     |       |        | 6    |
| 162.—Cateter intertraqueal de goma, Magill (Aparato O. M. O. con neumotaponamiento adaptable al colector) ... .. |       |        | 10   |
| 163.—Cestillos para vegetaciones ... ..                                                                          |       |        | 1    |
| 164.—Cepillos para uñas ... ..                                                                                   |       |        | 200  |
| 165.—Cintas métricas metálicas ... ..                                                                            |       |        | 20   |
| 166.—Colorímetro para hemoglobina ... ..                                                                         |       |        | 4    |
| 167.—Colorímetro de Helligue ... ..                                                                              |       |        | 4    |
| 168.—Colorímetro para glucosa, Crecelios ... ..                                                                  |       |        | 2    |
| 169.—Cubetas de cristal surtidas ... ..                                                                          |       |        | 12   |
| 170.—Cubetas de porcelana para faralización y galvanización, de piés ... ..                                      |       |        | 10   |
| 171.—Cubos asépticos, tapa a pedal ... ..                                                                        |       |        | 10   |
| 172.—Cucharillas para extracción de cálculos en pelvis y uréteres ... ..                                         |       |        | 24   |
| 173.—Cuchillete de Weber, para cabáliculotomía ...                                                               |       |        | 1    |
| 174.—Cuchillete de Bowman ... ..                                                                                 |       |        | 1    |
| 175.—Dedal de Bland (ginecología) ... ..                                                                         |       |        | 1    |
| 176.—Delantales de goma ... ..                                                                                   |       |        | 10   |
| 177.—Depresores de metal para lengua ... ..                                                                      |       |        | 20   |
| 178.—Destilador de Buymel-Sicros ... ..                                                                          |       |        | 1    |
| 179.—Dilatadores Coliman con la curva de Guyon para uretra anterior y posterior ... ..                           |       |        | 1    |

| EXPRESION                                                                                                                                                                    | Kilos | Gramos | Núm. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|------|
| 180.—Dilatador prepucial, tres ramas, Nélaton                                                                                                                                |       |        | 1    |
| 181.—Depósitos para mecheros de Bunsen                                                                                                                                       |       |        | 10   |
| 182.—Especulos de Bonafont para oídos, juegos                                                                                                                                |       |        | 1    |
| 183.—Estufa desecación, eléctrica, con ventilador y termo-regulador, de dimensiones 1'60 largo, 0'75 fondo y 1'50 ancho, con tres filas de bandejas y ocho bandejas por fila |       |        | 1    |
| 184.—Estuches metálicos para conservación de sondas                                                                                                                          |       |        | 4    |
| 185.—Electrodo cónico y lineal de J. L. Marcel                                                                                                                               |       |        | 1    |
| 186.—Electrodos de carbón, plomo etc para faradización y galvanización de miembros inferiores y superiores                                                                   |       |        | 4    |
| 187.—Electrodo cerviceal de Ackermann                                                                                                                                        |       |        | 1    |
| 188.—Elevador reductor para 2.000 W.                                                                                                                                         |       |        | 2    |
| 189.—Estuches para llevar al campo y tomar muestrás para análisis                                                                                                            |       |        | 50   |
| 190.—Escitador para aparato de faradización y galvanización forma placa redonda de 5 cm. diámetro                                                                            |       |        | 1    |
| 191.—Espéculo de Bonafont para oído                                                                                                                                          |       |        | 2    |
| 192.—Ensordecedor de Barany                                                                                                                                                  |       |        | 2    |
| 193.—Embudos de hierro esmaltados p/ un kilo                                                                                                                                 |       |        | 10   |
| 194.—Escobillones limpiatubos                                                                                                                                                |       |        | 100  |
| 195.—Esfignomanómetros                                                                                                                                                       |       |        | 20   |
| 196.—Espatulas metálicas                                                                                                                                                     |       |        | 100  |
| 197.—Espejos frontales                                                                                                                                                       |       |        | 25   |
| 198.—Estuches de intubación                                                                                                                                                  |       |        | 2    |
| 199.—Estuches metálicos para jeringas de 20 c. c.                                                                                                                            |       |        | 50   |
| 200.—Estuches metálicos para jeringas de 10 c. c.                                                                                                                            |       |        | 200  |
| 201.—Estuches metálicos para jeringas de 5 c. c.                                                                                                                             |       |        | 200  |
| 202.—Estuches de traqueotomía                                                                                                                                                |       |        | 2    |
| 203.—Ferulas de Braun                                                                                                                                                        |       |        | 25   |
| 204.—Fetómetro de Foerster                                                                                                                                                   |       |        | 1    |
| 205.—Férulas de Kramel de 4, 6, 8 y 12 cm.                                                                                                                                   |       |        | 200  |
| 206.—Fonendoscopios                                                                                                                                                          |       |        | 30   |
| 207.—Frascos lavaderos de 1 litro                                                                                                                                            |       |        | 20   |
| 208.—Gubias de cuerpos extraños corneales                                                                                                                                    |       |        | 1    |
| 209.—Ganchos para extracción cuerpos extraños de oído                                                                                                                        |       |        | 5    |
| 210.—Gotieras surtidas                                                                                                                                                       |       |        | 10   |
| 211.—Gradillas de madera para tubos de ensayo                                                                                                                                |       |        | 50   |
| 212.—Gradillas de metal para tubos de hemolisis                                                                                                                              |       |        | 50   |
| 213.—Guanets de Chaput                                                                                                                                                       |       |        | 12   |
| 214.—Guantes de goma núms. 7, 7½ y 8, pares                                                                                                                                  |       |        | 600  |
| 215.—Horario de Green Cuadrante                                                                                                                                              |       |        | 1    |
| 216.—Hematocritos                                                                                                                                                            |       |        | 2    |
| 217.—Hervidores de alcohol de 25 cm.                                                                                                                                         |       |        | 20   |
| 218.—Instrumento de Doyen para medir pared de cráneo                                                                                                                         |       |        | 1    |

## EXPRESION

Kilos Gramos Núm.

| EXPRESION                                                              | Kilos | Gramos | Núm.  |
|------------------------------------------------------------------------|-------|--------|-------|
| 219.—Instiladores de colirio                                           |       |        | 100   |
| 220.—Irrigadores de pié con accesorios                                 |       |        | 50    |
| 221.—Jeringas anestesia dental                                         |       |        | 25    |
| 222.—Jeringas insulina y tuberculina                                   |       |        | 100   |
| 223.—Jeringas de curación de oído                                      |       |        | 50    |
| 224.—Jeringas Luer de 3 c.c.                                           |       |        | 1.500 |
| 225.—Jeringas Luer de 5 c.c.                                           |       |        | 1.500 |
| 226.—Jeringas Luer de 10 c.c.                                          |       |        | 1.000 |
| 227.—Jeringas Luer de 20 c.c.                                          |       |        | 500   |
| 228.—Jeringas Luer de 100 c.c.                                         |       |        | 25    |
| 229.—Jeringas Juber p/ transfusión con accesorios                      |       |        | 6     |
| 230.—Jeringas p/ anestesia de tabique, mod. Alexander                  |       |        | 2     |
| 231.—Juegos de trócares                                                |       |        | 15    |
| 232.—Lámparillas de alcohol                                            |       |        | 100   |
| 233.—Lancetas para sangria                                             |       |        | 100   |
| 234.—Lámpara para condensador Cardioide                                |       |        | 1     |
| 235.—Lámpara esmerilada p/ Aparato Pantoff Zeiss 150 W.                |       |        | 1     |
| 236.—Lámpara de cuarzo                                                 |       |        | 1     |
| 237.—Lupas                                                             |       |        | 10    |
| 238.—Mangos de mortero, surtidos                                       |       |        | 50    |
| 239.—Máquinas para contar comprimidos                                  |       |        | 4     |
| 240.—Martillos de percusión                                            |       |        | 20    |
| 241.—Matraces de 1.000 c. c.                                           |       |        | 20    |
| 242.—Matraces esféricos sin aforar de 500 c. c.                        |       |        | 25    |
| 243.—Matraces esféricos sin aforar de 250 c. c.                        |       |        | 25    |
| 244.—Mecheros de Bunsen                                                |       |        | 10    |
| 245.—Mechero a petróleo para adaptar a autoclave                       |       |        | 30    |
| 246.—Mesas de curación                                                 |       |        | 4     |
| 247.—Mesas de reconocimiento                                           |       |        | 4     |
| 248.—Mesas de operaciones                                              |       |        | 1     |
| 249.—Mesas Etagere, dos entrepaños                                     |       |        | 6     |
| 250.—Microscopio monocular                                             |       |        | 4     |
| 251.—Meatómetro de Piffar                                              |       |        | 1     |
| 252.—Microureómetro de Ambard                                          |       |        | 1     |
| 253.—Microsedímetro con pipeta para determinación por método de Chatás |       |        | 1     |
| 254.—Metabolímetro                                                     |       |        | 2     |
| 255.—Navajas de afeitar                                                |       |        | 50    |
| 256.—Ocular acromático 15 aumentos                                     |       |        | 1     |
| 257.—Oftalmoscopio eléctrico de Oculis, md. Ulloa                      |       |        | 1     |
| 258.—Porta-pilas para esofagoscopio                                    |       |        | 2     |
| 259.—Peras de goma                                                     |       |        | 150   |
| 260.—Peras Politcer                                                    |       |        | 25    |
| 261.—Peras de Richardson                                               |       |        | 100   |
| 262.—Porta-bombonas a pedal, completos                                 |       |        | 2     |
| 263.—Porta-tubos para centrifugas a mano con anillas                   |       |        | 20    |
| 264.—Pesa orinas (densímetros)                                         |       |        | 10    |

| EXPRESION                                                    | Kilos | Gramss | Núm.   |
|--------------------------------------------------------------|-------|--------|--------|
| 265.—Pesca larvas ... ..                                     |       |        | 50     |
| 266.—Pinzas acodadas de Cifuentes para pedículo renal ... .. |       |        | 1      |
| 267.—Pinzas para huesos, de Fergusson ... ..                 |       |        | 1      |
| 268.—Pinzas de Kurz para sutura profunda ... ..              |       |        | 1      |
| 269.—Pinzas ósea de Cetelli ... ..                           |       |        | 1      |
| 270.—Pinzas Stille, doble curvatura ... ..                   |       |        | 4      |
| 271.—Pinzas de curación de oído ... ..                       |       |        | 10     |
| 272.—Pinzas de curación faringéa ... ..                      |       |        | 10     |
| 273.—Pinzas para depilar ... ..                              |       |        | 100    |
| 274.—Pinzas de disección ... ..                              |       |        | 50     |
| 275.—Pinzas de Kocher ... ..                                 |       |        | 50     |
| 276.—Pinzas de madera para tubos ... ..                      |       |        | 30     |
| 277.—Pinzas metálicas para buretas ... ..                    |       |        | 20     |
| 278.—Pinzas para paños ... ..                                |       |        | 50     |
| 279.—Pinzas de Pean ... ..                                   |       |        | 50     |
| 280.—Pinzas pon y quita agrafes ... ..                       |       |        | 20     |
| 281.—Pinzas de presión continua de Mohr ... ..               |       |        | 20     |
| 282.—Pipetas tipo Levaditi ... ..                            |       |        | 6      |
| 283.—Porta cáusticos ... ..                                  |       |        | 100    |
| 284.—Pipetas de 1 centímetro en centésimas ... ..            |       |        | 25     |
| 285.—Pipetas graduadas de 5 c. c. ... ..                     |       |        | 50     |
| 286.—Pipetas graduadas de 10 c. c. ... ..                    |       |        | 12     |
| 287.—Pipetas Westergreen ... ..                              |       |        | 50     |
| 288.—Porta objetos ... ..                                    |       |        | 10.000 |
| 289.—Probetas graduadas de 1.000 c. c. ... ..                |       |        | 25     |
| 290.—Probetas graduadas de 250 c. c. ... ..                  |       |        | 100    |
| 291.—Probetas graduadas de 125 c. c. ... ..                  |       |        | 50     |
| 292.—Probetas graduadas de 60 c. c. ... ..                   |       |        | 25     |
| 293.—Pulverizador lanza-polvos de Cabierske ... ..           |       |        | 1      |
| 294.—Queratoscopio de Plácido ... ..                         |       |        | 5      |
| 295.—Racores para jeringa ... ..                             |       |        | 250    |
| 296.—Soportes de Pillet para cirugía renal ... ..            |       |        | 1      |
| 297.—Sondas acanaladas ... ..                                |       |        | 25     |
| 298.—Sondas duodenales de Einhorn ... ..                     |       |        | 12     |
| 299.—Sondas de Foucher ... ..                                |       |        | 2      |
| 300.—Sondas Nelaton surtidas ... ..                          |       |        | 100    |
| 301.—Sondas semirrigidas surtidas ... ..                     |       |        | 100    |
| 302.—Sondas uretrales metálicas ... ..                       |       |        | 50     |
| 303.—Termómetros clínicos ... ..                             |       |        | 1.000  |
| 304.—Termómetros químicos ... ..                             |       |        | 12     |
| 305.—Trépanos de Eliot ... ..                                |       |        | 5      |
| 306.—Trípodes para lamparilla de alcohol ... ..              |       |        | 10     |
| 307.—Tubos de caucho para fonendoscopio, metros ... ..       |       |        | 100    |
| 308.—Tubos de caucho para hemostasia, metros ... ..          |       |        | 200    |
| 309.—Tubos de centrífuga sin graduar ... ..                  |       |        | 100    |
| 310.—Tubos de ensayo de 150 m/m. largo ... ..                |       |        | 1.000  |
| 311.—Tubos de hemolisis ... ..                               |       |        | 1.000  |
| 312.—Ureómetros para sangre ... ..                           |       |        | 4      |
| 313.—Urétromo ... ..                                         |       |        | 1      |
| 314.—Véntosa de Arruga ... ..                                |       |        | 5      |

| EXPRESION                                                            | Kilos | Gramos | Núm.  |
|----------------------------------------------------------------------|-------|--------|-------|
| 315.—Silvato de Galtón                                               |       |        | 2     |
| 316.—Tubos de vidrio de 8 mm. diámetro, kilos                        | 10    |        |       |
| 317.—Tubos de vidrio de 6 mm. diámetro, kilos                        | 10    |        |       |
| 318.—Vitrinas                                                        |       |        | 6     |
| 319.—Vacinostilos                                                    |       |        | 2.000 |
| 320.—Tubos de Rayos X, de 6 Kw, Crisa                                |       |        | 2     |
| 321.—Tindalizador eléctrico capacidad para 2.000 ampollas de 5 c. c. |       |        | 1     |

### ENVASES

|                                                          |  |  |         |
|----------------------------------------------------------|--|--|---------|
| 322.—Botes de lata de 1 kilo con tapa                    |  |  | 1.500   |
| 323.—Botes de lata de 2 kilos con tapa                   |  |  | 1.500   |
| 324.—Botes de lata de 5 kilos con tapa                   |  |  | 1.000   |
| 325.—Botes de lata de 10 kilos con tapa                  |  |  | 500     |
| 326.—Frascos b. a. t. e. de 1 kilo                       |  |  | 500     |
| 327.—Frascos b. a. t. e. de ½ kilo                       |  |  | 250     |
| 328.—Frascos b. a. t. e. de 250 c. c.                    |  |  | 1.500   |
| 329.—Frascos b. a. t. e. de 125 c. c.                    |  |  | 500     |
| 330.—Frascos b. a. t. e. de 60 c. c.                     |  |  | 500     |
| 331.—Frascos b. e. s. t. de 125 c. c.                    |  |  | 2.000   |
| 332.—Frascos b. e. s. t. de 60 c. c.                     |  |  | 2.000   |
| 333.—Frascos b. e. s. t. de 30 c. c.                     |  |  | 2.000   |
| 334.—Frascos b. e. s. t. de 15 c. c.                     |  |  | 2.000   |
| 335.—Frascos b. e. t. e. de 1.000 c. c.                  |  |  | 100     |
| 336.—Frascos b. e. t. e. de 500 c. c.                    |  |  | 100     |
| 337.—Frascos b. e. t. e. de 250 c. c.                    |  |  | 200     |
| 338.—Frascos b. e. t. e. de 125 c. c.                    |  |  | 200     |
| 339.—Frascos b. e. t. e. de 60 c. c.                     |  |  | 100     |
| 340.—Frascos cuenta gotas de 60 gramos                   |  |  | 100     |
| 341.—Ampollas blancas vacias de 5 c. c. 1 punta v. neut. |  |  | 500.000 |
| 342.—Tapones de corcho para garrafas de 16 litros        |  |  | 10.000  |
| 343.—Papel de filtro, hojas surtidas                     |  |  | 5.000   |
| 344.—Papel de filtro para jarabes, hojas                 |  |  | 500     |

### C) ROPAS, EFECTOS DE CAMA Y DEMAS MATERIAL ADMINISTRATIVO PARA HOSPITALES CIVILES Y CENTROS SANITARIOS E INSTALACION DE 30 CAMAS.

|                                                                                                                                      |  |  |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-------|
| 1.—Armarios roperos de 1,90 x 1,60 x 0,50, esmaltados en blanco                                                                      |  |  | 6     |
| 2.—Armario 1,50 x 0,60 con cajón inferior                                                                                            |  |  | 1     |
| 3.—Alfombras de cama 1 x 0'50                                                                                                        |  |  | 12    |
| 4.—Armario ropero de 2'90 m. ancho, 2 m. alto, 0'60 fondo, con tres compartimientos, esmaltado en blanco y con depósitos para colgar |  |  | 1     |
| 5.—Banquetas de 0'60 m. altura, esmaltadas de blanco                                                                                 |  |  | 6     |
| 6.—Banquetas de madera esmaltadas en blanco                                                                                          |  |  | 50    |
| 7.—Bañeras lava-pies de 0'60 x 0'40                                                                                                  |  |  | 6     |
| 8.—Borra gris corrientes, kgs.                                                                                                       |  |  | 1.500 |
| 9.—Bolsa de agua caliente                                                                                                            |  |  | 24    |
| 10.—Bolsas para hielo                                                                                                                |  |  | 24    |
| 11.—Botellas de agua con cierre para mesilla de noche                                                                                |  |  | 250   |

|                                                                                                                                                                |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 12.—Besugueras aluminio de 10 plazas                                                                                                                           | 6     |
| 13.—Besugueras aluminio de 15 plazas 38 cm.                                                                                                                    | 6     |
| 14.—Besugueras aluminio de 20 plazas 42 cm.                                                                                                                    | 10    |
| 15.—Besugueras aluminio de 30 plazas 46 cm.                                                                                                                    | 5     |
| 16.—Brochas y pinceles para pintura                                                                                                                            | 24    |
| 17.—Camas pequeñas para Puericultura                                                                                                                           | 12    |
| 18.—Cazos de repartir de 10 plazas (24 cm.)                                                                                                                    | 6     |
| 19.—Cazos de repartir de 3 plazas (16 cm.)                                                                                                                     | 6     |
| 20.—Camillas de rueda                                                                                                                                          | 6     |
| 21.—Camas articuladas                                                                                                                                          | 20    |
| 22.—Camas tipo hospital                                                                                                                                        | 30    |
| 23.—Colchas blancas                                                                                                                                            | 1.000 |
| 24.—Carros para repartir comida con entrepañosa, barandillas niqueladas y rueda giratoria con llanta de goma de 0'70 x 0'50 x 0'80                             | 6     |
| 25.—Cámara frigoríficas de 2 x 1 y 2 mts. alto con una capacidad útil de 4 m. cúbicos con un grupo compresor de 2 HP. y evaporador para 2.000 frigorías hora   | 2     |
| 26.—Cubre somiers de lona                                                                                                                                      | 100   |
| 27.—Cacerolas de 50 plazas                                                                                                                                     | 4     |
| 28.—Cacerolas de 15 plazas 26 cm.                                                                                                                              | 5     |
| 29.—Cacerolas de 20 plazas 20 cm.                                                                                                                              | 5     |
| 30.—Cafetera de aluminio de 5 plazas                                                                                                                           | 10    |
| 31.—Cafeteras de aluminio de 3 plazas                                                                                                                          | 10    |
| 32.—Cafeteras de aluminio de 2 plazas                                                                                                                          | 10    |
| 33.—Cafeteras de aluminio de 15 plazas                                                                                                                         | 6     |
| 34.—Cazos de aluminio de 3 litros                                                                                                                              | 6     |
| 35.—Cazos de aluminio de 1 litro                                                                                                                               | 6     |
| 36.—Cuñas de hierro esmaltadas en blanco                                                                                                                       | 30    |
| 37.—Cubos de porcelana blancos                                                                                                                                 | 6     |
| 38.—Cubos de hierro galvanizado                                                                                                                                | 100   |
| 39.—Coladores grandes                                                                                                                                          | 6     |
| 40.—Cuchillos de cocina                                                                                                                                        | 10    |
| 41.—Cazos eléctricos para hervir instrumental                                                                                                                  | 10    |
| 42.—Cucharas de aluminio                                                                                                                                       | 200   |
| 43.—Cucharones para servir                                                                                                                                     | 10    |
| 44.—Escupideras de mano                                                                                                                                        | 100   |
| 45.—Escupideras de sala                                                                                                                                        | 30    |
| 46.—Escupideras de suelo                                                                                                                                       | 6     |
| 47.—Espejos de lavabos                                                                                                                                         | 5     |
| 48.—Espumaderas de hierro estañado de 12 cm.                                                                                                                   | 10    |
| 49.—Estufas eléctricas                                                                                                                                         | 6     |
| 50.—Embudos grandes                                                                                                                                            | 4     |
| 51.—Estantería de 554 m. de largo, 2'45 m. de largo, 0'60 m. de fondo, con estantes de 0'40 m. de retiro aproximado con puertas de madera, esmaltada en blanco | 1     |
| 52.—Fuentes de aluminio o de hierro esmaltado de 15 plazas                                                                                                     | 20    |
| 53.—Fruteros                                                                                                                                                   | 10    |
| 54.—Fuentes de loza pequeñas para entremeses                                                                                                                   | 12    |
| 55.—Fuente de aluminio de hierro esmaltado de 40 x 25                                                                                                          | 12    |
| 56.—Felpa para paños higiénicos                                                                                                                                | 100   |
| 57.—Frigidaires de 9 pies cúbicos de capacidad                                                                                                                 | 2     |
| 58.—Hules de cama fuertes                                                                                                                                      | 30    |
| 59.—Hacha para la carne                                                                                                                                        | 1     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 60.—Hacha para la leña .....                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1   |
| 61.—Hervidor de leche de 5 litros .....                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1   |
| 62.—Hules para mesa de 1 m. x 2 m. ....                                                                                                                                                                                                                                                                     | 8   |
| 63.—Infiernillos de petróleo .....                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20  |
| 64.—Infiernillos eléctricos .....                                                                                                                                                                                                                                                                           | 6   |
| 65.—Infiernillos de petróleo de 4 bocas .....                                                                                                                                                                                                                                                               | 3   |
| 66.—Jarras de cristal para agua .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 50  |
| 67.—Jarros de aluminio de 2 litros .....                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12  |
| 68.—Jarros de aluminio de 5 litros .....                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12  |
| 69.—Juegos herramientas barbería, brocha, navaja y máquina ...                                                                                                                                                                                                                                              | 6   |
| 70.—Lavadero mecánico, compuesto de una máquina de lavar ropa por vapor, de 40 kg. por operación, con tambor lavador de cobre, montado sobre cojinetes a bola reductor de velocidad en baño de aceite, inversor de rotación y motor eléctrico de 1 HP. directamente acoplado sin intermedio de correa ..... | 1   |
| 71.—Lámparas de mesas de escritorio .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2   |
| 72.—Lámpara mesitas de noche .....                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2   |
| 73.—Lavabos loza con sus grifos .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4   |
| 74.—Lecheras de 5 l. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3   |
| 75.—Lejadora para el lavadero .....                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1   |
| 76.—Llaves para infiernillos .....                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20  |
| 77.—Mangas para el café .....                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4   |
| 78.—Mesas de madera para comer en la cama .....                                                                                                                                                                                                                                                             | 3   |
| 79.—Máquinas de escribir corrientes .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2   |
| 80.—Máquinas de picar carne .....                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1   |
| 81.—Moldes para flán .....                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 24  |
| 82.—Mesa rectangular de 0'90 x 0'60 .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1   |
| 83.—Mantas de lana .....                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 200 |
| 84.—Mesa central de 3 m. de largo, 1'10 m. de ancho, 0'90 de altura, con cajones y puertas a dos caras, esmaltada en blanco .....                                                                                                                                                                           | 3   |
| 85.—Mesa tablero de mármol de 1'50 de largo, por 0'70 de ancho y 0'80 de altura, tablero inferior y cajones, esmaltada en blanco .....                                                                                                                                                                      | 1   |
| 86.—Mesitas tapa madera de 0'80 x 0'45 x 0'80, esmaltadas en blanco .....                                                                                                                                                                                                                                   | 2   |
| 87.—Mesa tapa mármol de 2'45 x 0'90 x 0'85 de alto, con tablero inferior y dos cajones, esmaltada en blanco .....                                                                                                                                                                                           | 1   |
| 88.—Máquinas sumadoras .....                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1   |
| 89.—Monos azules diferentes tamaños .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 24  |
| 90.—Ollas aluminio de 40 plazas .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2   |
| 91.—Ollas aluminio de 100 plazas .....                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2   |
| 92.—Ollas aluminio de 50 plazas .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2   |
| 93.—Ollas aluminio de 25 plazas .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4   |
| 94.—Ollas aluminio de 20 plazas .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2   |
| 95.—Ollas aluminio de 15 plazas .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2   |
| 96.—Ollas aluminio de 5 plazas .....                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2   |
| 97.—Orinales de hierro esmaltados en blanco .....                                                                                                                                                                                                                                                           | 100 |
| 98.—Orinales de cristal .....                                                                                                                                                                                                                                                                               | 50  |
| 99.—Orinales de cristal para cama .....                                                                                                                                                                                                                                                                     | 24  |
| 100.—Orinales de botella .....                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20  |
| 101.—Planchas eléctricas grandes .....                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2   |
| 102.—Perolas de aluminio de 15 plazas .....                                                                                                                                                                                                                                                                 | 12  |

|                                                               |       |
|---------------------------------------------------------------|-------|
| 103.—Pisteros ... ..                                          | 12    |
| 104.—Paelleras de 50 plazas ... ..                            | 2     |
| 105.—Pesca-larvas ... ..                                      | 20    |
| 106.—Platos hondos finos ... ..                               | 100   |
| 107.—Platos llanos finos ... ..                               | 200   |
| 108.—Pesa-bebés ... ..                                        | 1     |
| 109.—Quinqués ... ..                                          | 10    |
| 110.—Rayador de pan ... ..                                    | 2     |
| 111.—Romanas de 500 kg. ... ..                                | 1     |
| 112.—Sillas de madera esmaltadas en blanco ... ..             | 50    |
| 113.—Sillitas madera esmaltadas en blanco Puericultura ... .. | 12    |
| 114.—Sillas madera tijera, esmaltadas en blanco ... ..        | 25    |
| 115.—Soperas finas de cuatro plazas ... ..                    | 6     |
| 116.—Toallas corrientes ... ..                                | 400   |
| 117.—Trinchantes ... ..                                       | 2     |
| 118.—Tela manteles A/272, metros ... ..                       | 400   |
| 119.—Tela para colchón de 1'50 metros de ancho, metros ... .. | 1 000 |
| 120.—Tela blanca A/80, metros ... ..                          | 5 000 |
| 121.—Tela pijamas, metros ... ..                              | 1 000 |
| 122.—Tela manteles de 1,70 m. ancho, metros ... ..            | 200   |
| 123.—Tela blanca A/14 ... ..                                  | 2 500 |
| 124.—Tela engomada, metros ... ..                             | 200   |
| 125.—Vasos de cristal para agua, irrompibles ... ..           | 200   |

#### d) INSTALACION DE UN PARQUE DE DESINFECCION

- 1.—Tubos de goma de 10 mm. interior p. pulverizadores, metros ... .. 150
- 2.—Pulverizadores con agitador unido al émbolo de 15 litros de cabida ... .. 25
- 3.—Pulverizadores de gran cabida, montados sobre ruedas y accionado por un pequeño motor de gasolina ... .. 5
- 4.—Estufa mixta de desinfección capaz de funcionar: por vapor fluente, por vapor fluente con inyección de formol, por vapor de agua a presión desde 0'6 a 2 atmósferas de presión a las que corresponden temperaturas de 113 a 133 grados centígrados, por vapor de agua a presión e inyección de formol, por vapor de agua a alta presión vacío e inyección de formol, por vapor de agua a baja presión vacío e inyección de formol

La instalación estará integrada por: Estufa propiamente dicha de chapa de acero circular, de 1.000 x 1.500 mm. de longitud. Los extremos reforzados por fuertes aros a los que se ajustan las puertas, asegurando el cierre hermético, por goma especial y tornillos oscilantes.

Interiormente provista de canastillas para ropa y objeto de desinfectar, movibles sobre rieles. En el interior también van los radiadores de calefacción, con posición horizontal y debajo de la canastilla. Sobre la canastilla está la entrega del vapor provista de un distribuidor especial para evitar la acción directa. La estufa recubierta de un forro de madera evitando pérdidas de calor por irradiación. Provista de un completo juego de llaves con aparatos de seguridad y medidas y sobre la tubería de entrada va el distribuidor de formol. Con generador de vapor inexposable sistema fiel vertical de 4 metros cuadrados de superficie, construido en chapá de acero con registro de cierre, autoclave, permitiendo la inspección y limpieza del interior del aparato con sus correspondientes accesorios.

**Inspección de Entidades Municipales**  
**Junta de Servicios Municipales de Villa Nador**

**AVISO**

Se hace saber por el presente que durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta para la venta de 2.007 metros de tubería de fundición vertical de 120 mm. de diámetro interior y 150 mm. de diámetro exterior en tubos de 4 metros.

El tipo de licitación es de 125 pesetas el metro lineal.

El pliego de condiciones para esta subasta se encuentra a disposición de quienes quieran examinarlo en la Secretaría de la Junta y en la Inspección de Entidades Municipales.

Villa Nador, 9 de octubre de 1951.—El Almotacén-Presidente, *Mohammed Drís Akbil*.—V.º B.º: El Interventor, *Juan Moreno*.

**Delegación de Economía, Industria y Comercio**

**Inspección de Industrias**

**ANUNCIO**

*Extracto de petición de nueva industria.*

Peticionario: **DON MANUEL GIL LUQUE.**

Objeto: Fábrica de licores (en frío).

Producción: 20.000 litros año.

Emplazamiento: Carretera Hospital Militar. Tetuán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de **DIEZ DIAS**, en las oficinas de esta Inspección de Industrias, calle Generalísimo.

Tetuán, 15 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

**ANUNCIO**

*Extracto de petición de nueva industria.*

Peticionario: **DON GABRIEL BLASCO LAVADO.**

Objeto: Molino de cereales formado por un par de piedras de 1'20 metros de diámetro, accionado por motor gas-oil de 15 CV.

Emplazamiento: Zeluán (Kert).

Producción: 150 kgs. hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto

de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección de Industrias. Tetuán, 16 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## A V I S O

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día primero de noviembre próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

Aceite  
 Azúcar  
 Arroz  
 Café.  
 Harina de todas clases  
 Te  
 Tejidos de todas clases en piezas o en corte.  
 Huevos.  
 Cereales.  
 Ganado vacuno y de cerda, chacina y todos los derivados del cerdo.  
 Lana sucia y lavada  
 Pieles de ganado vacuno.  
 Patatas.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales hasta 150 kilos y para los huevos hasta 100 unidades, siempre que tanto uno como otro artículo, sean de producción del país.

## Delegación de Educación y Cultura

### INSTITUTO GENERAL FRANCO

#### PREMIO «FRANCO» 1952

Habiendo quedado desierto los premios "Franco", convocados para los años 1950 y 1951, (B. O. de la Zona núm. 34, fecha 25 de agosto de 1950, pág. 867), el jurado ha propuesto a la Superioridad proceder a la convocatoria del premio correspondiente al año 1952, para lo que se establecen las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Se abre concurso para optar al premio "Franco 1952", consistente en la cantidad de 10.000 (diez mil ptas.). Este premio, único e indivisible, se adjudicará al mejor trabajo histórico relativo al tema que a continuación se indica:

2.<sup>a</sup>—El tema sobre el cual deberán tratar los trabajos que opten al premio referido, es el siguiente:

LA INVASION ARABE.— LA REACCION BEREBER.— LOS IDRISIES.  
— LA CRISIS MARROQUI HASTA LA DOMINACION ALMORAVIDE.

3.<sup>a</sup>—Las obras que se presenten tendrán que ser originales e inéditas. Su extensión mínima será de 500 cuartillas, escritas a máquina, a dos espacios y por una sola cara. En caso de estar manuscritas, deberán serlo con letra clara y en una extensión equivalente a la indicada. En este número de cuartillas no se incluyen las ilustraciones, índices onomásticos y geográficos, ni la relación de la bibliografía consultada.

4.<sup>a</sup>—Los trabajos serán presentados en la Delegación de Educación y Cultura (Instituto "General Franco"), antes del día 15 de junio de 1952, indicando que optan al premio "Franco". En los originales no deberá figurar el nombre del autor, sino un lema, el cual figurará en el exterior de un sobre cerrado y opaco en cuyo interior irá el nombre y domicilio del autor.

5.<sup>a</sup>—Un jurado competente, nombrado al efecto, calificará los trabajos presentados y el fallo se dará a conocer en un acto público que se celebrará el día 18 de julio de 1952. En el mismo acto, se hará entrega del premio al autor del trabajo escogido.

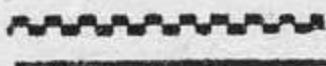
6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho a realizar por su cuenta la primera edición del libro premiado. En las ediciones sucesivas, se concertarán las condiciones con el autor, quien conserva la propiedad literaria de la obra.

7.<sup>a</sup>—El concurso podrá declararse desierto, si el jurado no estima digna de tal distinción ninguna de las obras presentadas.

8.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de editar, previo acuerdo con el autor, aquellas obras que sin haber sido premiadas, se juzguen de interés y reúnan las condiciones para ello. Esta circunstancia se hará constar en la obra impresa.

9.<sup>a</sup>—Las obras no premiadas podrán ser recogidas por sus autores hasta fines de septiembre siguiente. Transcurrido este plazo, los originales pasarán a la Sección de Manuscritos de la Biblioteca General del Protectorado (Tetuán), y las plicas serán quemadas sin abrir, de lo cual se levantará la oportuna acta.

Tetuán, 15 de octubre de 1951.—El Delegado de Educación y Cultura,  
*Tomás García Figueras.*



## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### AVISO

Vacante la plaza de conductor de la ambulancia adscrita al Hospital Civil de Villa Nador, se anuncia su provisión a concurso entre el personal del Cuerpo Subalterno de la Zona, Sección 3.<sup>a</sup> (Conductores).

Las peticiones deberán tener entrada en la Jefatura del Servicio de Automovilismo, hasta diez días después de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 15 de octubre de 1951.—El Jefe del Servicio, *Antonio Baño,*

LA INVASION ARABE — LA REACCION ERREBER — LOS LIBRARIOS — LA CRISIS MARROQUI HASTA LA DOMINACION ALMORAVIDE

3.º—Las obras que se presenten tendrán que ser originales e inéditas. En extensión máxima será de 500 cuartillas, escritas a máquina a dos es- pacios y por una sola cara. En caso de estar manuscritas deberán ser con letra clara y en una extensión equivalente a la indicada. En este número de cuartillas no se incluyen las ilustraciones, índices onomásticos y geo- gráficos. Ni la relación de la biblioteca consultada.

4.º—Los trabajos serán presentados en la Delegación de Educación y Cultura (Instituto "General Franco"), antes del día 15 de junio de 1952. Induciendo que optan al premio "Tranco". En los originales no deberá figu- rar el nombre del autor, sino su tema, el cual figurará en el exterior de un sobre cerrado y opaco en cuyo interior irá el nombre y domicilio del autor.

5.º—Un jurado competente nombrado al efecto, evaluará los tra- bajos presentados y el fallo se dará a conocer en un acto público que se celebrará el día 15 de junio de 1952. En el mismo acto se dará entrada del premio al autor del trabajo escogido.

6.º—La Administración se reserva el derecho a realizar por su cuenta la primera edición del libro premiado. En las ediciones sucesivas, se con- siderarán las condiciones con el autor, quien conserva la propiedad lite- raria de la obra.

7.º—El concurso podrá declararse desierto si el jurado no estima digna de tal distinción ninguna de las obras presentadas.

8.º—La Administración se reserva el derecho de editar, previo acuerdo con el autor, aquellas obras que sin haber sido premiadas, se juzgan de interés y renunciar las condiciones para ello. Esta circunstancia se hará cono- cer en la obra impresa.

9.º—Las obras no premiadas podrán ser recordadas por sus autores hasta fines de septiembre siguiente. Transcurrido este plazo los originales pasarán a la Sección de Manuscritos de la Biblioteca General del Proce- sorado (Tetán), y las obras serán quemadas sin avisar de lo cual se re- ventará la oportuna sala.

Tetán, 15 de octubre de 1951.—El Delegado de Educación y Cultura, Tomás García Figueras.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO

Vacante la plaza de conductor de la ambulancia adscrita al Hospital Civil de Villa Real se anuncia su provisión a concurso entre el personal del Cuerpo Subalterno de la Zona. Sección 3.ª (Conductores). Las peticiones deberán tener entrada en la Jefatura del Servicio de Antropométrico, hasta diez días después de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona. Tetán, 15 de octubre de 1951.—El Jefe del Servicio, Antonio Bano.